Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.412 - 090/18 **PARANA, miércoles 16 de mayo de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3015 MGJ

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aceptando la donación formulada por la Municipalidad de María Grande del Departamento Paraná, del inmueble que según Plano de Mensura N° 162220, Matrícula N° 155.918, Partida Provincial N° 179529, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1°, ciudad de María Grande, Planta Urbana, Manzana s/n° con domicilio parcelario en calle Maipú s/n°, esquina calle 1° de Mayo (proyectada) con una superficie de 2.130.00 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 - S. 75° 22' E. 30.00 m., que linda con Municipalidad de María Grande.

ESTE: Recta 2-3 - S. 14° 38' O. 71.00 m., que linda con calle 1° de Mayo (proyectada).

SUR: Recta 3-4 - N. 75° 22' O. 30.00 m. que linda con calle Maipú.

OESTE: Recta 4-1 - N. 14° 38' E. 71.00 m. que linda con Norberto Raúl Tozzo y otra.

Disponiendo que la donación del inmueble será destinado a la construcción del edificio propio para la Escuela Secundaria de Adultos Nº 42 "Profesor C. Pedrazzoli" de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3020 MGJ

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, para la contratación de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001297989, con cobertura desde las 12 horas del día 30 de abril de 2017 hasta las 12 horas del día 30 de octubre de 2017, correspondiente al vehículo oficial marca Volkswagen modelo Vento 2.0 TSI, nafta, Dominio NAH 393, afectado a la Secretaría Privada de este Ministerio, por el monto total de $ 24.111,53.

Encuadrando la gestión en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 1 de la Ley N° 5140 (t.u.o Decreto N° 404/95 MEOSP) y el artículo 133° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios incluido el Decreto N° 723/17 MEHF, modificado por Decreto N° 1779/17 MEHF y Ley N° 5058/71 ratificada por Decreto N° 2376/00 SGG.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 2439/88 MEH.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectivizar el pago de acuerdo a lo dispuesto, con oportuna rendición de cuentas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3021 MGJ

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando en virtud de lo expuesto, el convenio marco de reciprocidad y beneficios, el cual agregado en 3 fojas, con un total de 8 cláusulas, forma parte integrante del presente, el que fuera oportunamente celebrado entre la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Jefe de la Institución, el Comisario General Dn. Gustavo Horacio Maslein, y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), representada por el señor presidente Contador Público Nacional Dn. Juan Domingo Orabona, mediante el cual la policía de Entre Ríos brindará capacitación y formación específica al personal dependiente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el que colaborará con la adquisición de insumos destinados a ser utilizados por la Dirección Criminalística.

— — —

DECRETO Nº 3022 MGJ

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 001266707 Endoso N° 000000 que renueva la Póliza N° 001228628, la que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos, los cuales se detallan en planilla anexa adjunta que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 12 de noviembre de 2016 y el día 12 de mayo de 2017, por la suma de $ 2.971.081,04.

Encuadrando lo gestionado en lo dispuesto por la Ley N° 5058 y Decreto N° 2376/00 SGG así como también en las previsiones de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, artículo 27° inciso c) apartado b) punto 1), t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 133° de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado que fuera aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística de la Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3023 MGJ

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando, el contrato de comodato, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Municipalidad de Villaguay, representada por su Presidente Municipal M.M.O María Claudia Monjo, DNI N° 20.098.590 y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Comisario General Don. Gustavo Horacio Maslein, en virtud del cual, se otorga en comodato a esta última, un inmueble, en el estado en que se encuentra, ubicado en zona de Quinta N° 214, Manzana D, del Barrio Las Rosas 62 Viviendas con frente a calle Echaniz N° 1481, identificado como Lote N° 8, de la localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, el cual se

encuentra emplazado dentro de un inmueble de mayor extensión, el cual adjunto forma parte integrante del presente.

— — —

DECRETO Nº 3076 MGJ

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Afectando al uso exclusivo de la Escuela de Educación Agrotécnica N° 155 "José Hernández" ubicada en Arroyo Hondo, Colonia La Perla, Departamento San Salvador el inmueble individualizado con Partida Provincial Nº 134.590 y que de acuerdo al Plano de Mensura N° 48.264 y su respectiva ficha de transferencia consta de una superficie total de 99 Has. 10 As. 63 Cs., ubicado en el Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Junta de Gobierno de Estación Yeruá, inscripto el 10 de junio de 1960 en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia al Tomo 31, Folio 500 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el cual será destinado a realizar tareas profesionalizantes.

— — —

DECRETO Nº 3087 MGJ

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Dejando sin efecto la adscripción del agente José Ernesto Menditto DNI N° 18.070.91, Legajo N° 169.775, categoría 3, personal de planta permanente de la Dirección la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia al Archivo General de la Provincia dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación dispuesta por Decreto N° 4481/16 MG a partir del día 3 de mayo de 2017.

— — —

DECRETO Nº 3093 MGJ

Paraná, 22 de septiembre de 2017

Autorizando al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a realizar las erogaciones pertinentes, hasta la suma de $ 189.184,00; en el marco de la organización de la 3º Asamblea Nacional del Consejo Federal de Modernización; a realizarse los días 26 y 27 de septiembre de 2017.

Encuadrando la gestión en lo dispuesto en los términos del artículo 26º inciso h) de la Ley 5140 tuo, por Decreto N° 404/95 MEOSP de Administración Financiera y sus concordantes, 7º Bis del Decreto Nº 795/96 MEOSP - "Cortesía y Homenaje", incorporado por Decreto Nº 2991/96 MEOSP, y sus modificatorios, incluido el Decreto N° 723/17 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago conforme lo establecido contra la presentación de la factura debidamente suscripta por el titular del área y certificado de libre deuda según lo establecido por Resolución N° 016 A.T.E.R.

— — —

DECRETO Nº 3095 MGJ

Paraná, 25 de septiembre de 2017

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia CUIT Nº 30-8112233-4, a gestionar ante el Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria Oficial que tendrá la denominación "Caja Chica Unidad Operativo CFI", Dirección de Administración 955- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001; designándose al Ing. Guillermo Gabriel Gorskin Amerman, DNI N° 23.143.569, en carácter de Coordinador Alterno de la Unidad Operativo del Consejo Federal de Inversiones Entre Ríos, como responsable del manejo y rendición de la misma.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a arbitrar las medidas conducentes para la efectiva instrumentación de lo dispuesto, debiendo los comprobantes de gastos, respetar y contemplar lo previsto en las reglamentaciones que rigen para las Contrataciones del Estado, Decreto N° 404/95, t.u.o de la Ley N° 5140 y sus modificatorias y Decreto 795/96 MEOSP, como así también de las normas tributarias correspondiente y a quien la reglamentación del Consejo Federal de Inversiones determine.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3119 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación al presupuesto del ejercicio vigente de los saldos no utilizados al 31.12.16 de la SF 0801 "Programa Multifase de Desarrollo de la Infraestructura de Apoyo a la Producción de Entre Ríos - Ley Nº 9.819";

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades, que reflejan la incorporación del remanente del ejercicio anterior por la suma total de $ 2.086.244,94;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que al tomar intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que la modificación gestionada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.465 que aprueba el presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 –Ley Nº 10.465– mediante ampliación de créditos por la suma de pesos dos millones ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro con noventa y cuatro centavos ($ 2.086.244,94), en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades que, adjuntas, forman parte integrante del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP), a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3120 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el doctor Carlos Ramón Olivera, DNI Nº 18.214.341, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que, además, tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como procurador fiscal;

Que el aludido profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al doctor Carlos Ramón Olivera, DNI Nº 18.214.341, Matrícula Provincial Nº 4.652, folio 127, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen Nº 344 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del doctor Carlos Ramón Olivera, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3121 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 842/16 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el artículo 62º del Decreto-Ley Nº 7.060, ratificado por Ley Nº 7.504;

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician con el reclamo administrativo efectuado por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia pertenecientes al Departamento San Salvador, mediante el cual solicitan se proceda al reajuste de sus haberes y al pago de las diferencias salariales que perciben como beneficiarios del organismo previsional, concretamente para que se incorporen a sus haberes el proporcional que corresponde en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), de conformidad al artículo 71º de la Ley Nº 8.732, y además se les reconozca y liquide las diferencias salariales entre lo percibido y lo que efectivamente les correspondía percibir a sus mandantes con la inclusión del FONID por los períodos no prescriptos;

Que contra la Resolución Nº 842/16 CJPER, que rechazó el reclamo administrativo dirigido a trasladar la pasividad del concepto denominado "incentivo docente", la doctora Fischbach interpone formal recurso de apelación jerárquica por considerarla arbitraria y dictada en violación a las normas constitucionales y antecedentes judiciales;

Que se agravia la apelante al sostener que el órgano previsional al emitir resolución ignoró el contenido del precedente judicial del Superior Tribunal de Justicia citado en la presentación inicial "AGMER c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad - Recurso inaplicabilidad de Ley - Recurso de hecho", mediante el cual se declaró la inconstitucionalidad de normas provinciales que cambiaron el carácter remunerativo otorgado por la ley de creación del FONID, advirtiendo que el decisorio posee virtualidad jurídica en forma directa sobre los derechos de sus mandantes por haber sido declarada en un expediente en el cual la legitimada activa fue la asociación gremial de primer grado, agregando que resulta desajustado a derecho que la postura de rechazo se apoye en el Decreto Nº 1.125/99 que, entiende, se encuentra derogado con el paso del tiempo;

Que se agravia también, argumentando que la movilidad es una garantía de rango constitucional, asegurada a través del artículo 14º bis de la Carta Magna Nacional, el artículo 82º de la Constitución de la Provincia y a través del artículo 71º de la Ley Nº 8.732, destacando que el Gobierno de la Provincia es el responsable del ingreso de los aportes en su carácter de patronal;

Que complementa su expresión de agravios señalando que, por aplicación del principio de movilidad, los jubilados de la provincia que se hayan desempeñado en actividad como docentes dependientes del Consejo General de Educación deben percibir todos los meses proporcionalmente el monto correspondiente al FONID;

Que se agravia, además, en que la resolución recurrida afecta al mismo tiempo derechos de rango constitucional contemplados en los artículos 31º, 14º bis y 17º, de la Constitución Nacional y que la Administración Pública debe ajustar sus actos al ordenamiento jurídico por el principio de legalidad o juridicidad;

Que concluye manifestando que el acto administrativo cuestionado deviene arbitrario, se encuentra viciado en su causa y motivación, vulnerándose de esta manera el principio de legalidad, motivo por lo cual solicita que se dicte la norma que revoque en todas sus partes la resolución cuestionada;

Que al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, destacó los argumentos que se tuvieron en cuenta para adoptar la decisión que rechazó la pretensión incoada, señalando que "... si bien se ha creado un destino específico para el fondo del incentivo, ello no implica que las provincias queden marginadas del régimen sino que, muy por el contrario, la implementación del complemento y el concreto pago del adicional, son facultades que cada jurisdicción conserva...";

Que, asimismo, destacó que el incentivo solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por Ley Nº 25.053 y normas complementarias, motivo por el cual la reglamentación local le asignó el carácter de no bonificable, estando sujetos únicamente los aportes y contribuciones destinados a la obra social y cuota sindical;

Que con respecto a la causa judicial citada por la reclamante en su expresión de agravios, manifestó que "... la CJPER no tuvo intervención alguna siquiera en carácter de tercera interesada no puede convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendido por la recurrente..." y agregó que "...la Caja de Jubilaciones y Pensiones es ajena a la determinación del carácter remunerativo o no del rubro precitado en el marco de ese expediente judicial, pues se trata de una cuestión específica que se debe dirimir en el marco de la relación laboral vigente";

Que con relación a la garantía de movilidad, señaló que "... tiene como objetivo determinante y primordial el de asegurar a los agentes en situación de pasividad que ese haber sustitutivo de la remuneración percibido cuando se encontraba en actividad, les permita conservar un status patrimonial equivalente al que hubieran tenido si continuaban trabajando (fallos 255:306, 279:389 CSJN)". En este sentido, agregó: "Este concepto no implica que todo emolumento abonado a los trabajadores activos deban sin más trasladarse a la pasividad sin antes pasar por el tamiz de su procedencia, observándose en el sub exámine una decidida inviabilidad al progreso de la pretensión", por lo que aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica en los términos de los artículos Nos. 22, 71, 78 y cc de la Ley Nº 8.732, y en base a lo estatuido por la Ley Nº 25.053;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, señaló de manera prístina que el Fondo de Incentivo Docente - Ley Nº 25.053, está destinado a abonar una asignación especial a los agentes que cumplen efectivamente función docente mediante fondos nacionales del presupuesto nacional y no del presupuesto de la Provincia de Entre Ríos;

Que continuó argumentando que en un contexto de emergencia, el gobierno provincial, mediante el Decreto Nº 784/99 hizo efectivo el pago a los docentes del emolumento que correspondía en virtud de la norma nacional, otorgándole carácter de "anticipo" para justificar la erogación con fondos provinciales como así también a la espera de la regularización de las acreditaciones de fondos provenientes de la Nación. Asimismo, aclaró que se adjudicó al pago de dichas sumas el carácter de "no remunerativo y no bonificable", lo cual importó modificar por medio de una norma provincial el carácter remunerativo adjudicado por la normativa nacional;

Que entendió oportuno remarcar que conforme la Ley Nacional Nº 25.053 y su Decreto Reglamentario Nº 878/99, esta asignación especial tiene carácter remunerativo y no bonificable, estando sujeta únicamente a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical;

Que con respecto a la decisión judicial citada por la reclamante la Dirección señaló que se declaró inconstitucional el carácter no remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley Nº 9.225 por razones de administración financiera, advirtiendo que en este punto comparte el criterio sostenido por el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el sentido de que "...las vicisitudes y/o alternativas de tal causa no pueden convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendidos por los hoy recurrentes";

Que, para una mayor ilustración, mencionó que la Dirección de Asistencia Técnica Administrativa del Consejo Federal de Educación tomó intervención con motivo de dar respuesta a la consulta efectuada por el señor secretario de Seguridad Social mediante Expediente 2015-126102672008 el que sostuvo que "el beneficio del Fondo Nacional de Incentivo Docente, solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por la Ley 25.053 y sus normas complementarias";

Que, además, indicó "... en el marco de la Ley Nacional, en virtud de la cual se reciben fondos específicos, no se destina ninguna partida que se afecte a aportes jubilatorios" y con respecto a la movilidad de los aportes destacó que "... depende de la proporcionalidad que corresponde exigir entre aportes y beneficios, es decir que la determinación del haber previsional se debe efectuar de modo tal que no se vulnere ese equilibrio, respecto de quienes se encuentran en actividad, lo opuesto importaría un verdadero desequilibrio";

Que por los argumentos esgrimidos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación opinó que debe procederse al rechazo del reclamo;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, realizó en primer lugar un repaso de la normativa concerniente al FONID, señalando que "... La Ley Nacional Nº 25.053 (B.O. del 15.12.1998), reglamentada por los Decretos Nos. 878/99 y 1.125/99 del Poder Ejecutivo Nacional, instituyó el Fondo Nacional de Incentivo Docente (artículo 1º), fondo destinado al cumplimiento de una específica afectación: el mejoramiento de la retribución de los docentes que allí enuncia, dejando la instrumentación y pago de la misma a cargo de los Estados Provinciales, quienes debían dictar normas procedimentales a fin de asegurar su cumplimiento. Es así que la asignación denominada incentivo docente nació con una asignación específica y en los primeros artículos se organizaba su recaudación y distribución por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos...";

Que, asimismo, indicó que el artículo 10º del dispositivo prevé: "Los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente, financiado con el producido de este impuesto, serán afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes, escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujetos a las condiciones que fija la presente norma el artículo 12º impuso como condición para acceder a los recursos del fondo, que se debía: a) Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes, no pudiendo afectarse recursos del mismo para la normalización de salarios. En ese esquema, los recursos provenientes del fondo serían destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo a liquidarse mensualmente a los agentes que cumplieran efectivamente función docente (artículo 13)";

Que al respecto argumentó que "... el financiamiento del fondo fue asumido por el Estado Nacional en una primera etapa mediante la recaudación proveniente de un impuesto nacional anual de emergencia –creado al efecto– aplicado sobre ciertos automotores, motos, aeronaves y embarcaciones (artículo 1º y concordantes) y luego, derogado que fuera el mentado tributo a partir del 1º de enero del año 2000 (conf. Ley Nº 25.239, artículo 1º), con cargo a Rentas Generales de la Nación (conf. arg. Ley Nº 25.919). Es decir, que los fondos son nacionales, correspondientes al presupuesto de la Nación y no al presupuesto provincial, está constituido y administrado por el Estado Nacional y los criterios para la asignación de los distintos cargos incumbían ser acordados entre el Consejo Federal de Educación y las organizaciones gremiales docentes con personería gremial. El protocolo para el envío de los fondos a las respectivas jurisdicciones también fue regulado por el enunciado legal, contemplándose una primera etapa informativa, en la que las respectivas jurisdicciones (de quienes dependían los docentes beneficiados) debían enviar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el listado de los maestros que –dentro de sus respectivas esferas– se encontraban en condiciones de acceder al beneficio en cuestión. Sobre la base de dicho relevamiento, la Nación transfería los recursos a las autoridades locales, quienes en última instancia liquidaban y abonaban la bonificación a cada docente que reuniera los requisitos de ley, con los recibos de sueldo correspondientes (conf. Artículos 16, 17 y concordantes);

Que, en ese sentido, indicó que "... a nivel provincial, se dicta el Decreto Nº 784/99 MEOSP, el que en un contexto de emergencia, y siendo prioridad del Gobierno Provincial garantizar la prestación del servicio educativo, hizo efectivo el pago a los docentes, transito-

riamente y hasta tanto la Provincia perciba efectivamente los recursos provenientes del FNID, el mismo fue dispuesto como 'anticipo a cuenta' de lo que correspondería percibir como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.053 y las reglamentaciones al efecto. En dicho texto se aclaró que el anticipo consiste en una suma fija "no remunerativa y no bonificable", la cual en ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, entendiéndose dicha expresión que la suma a abonar no podría ser computado en la base salarial a los fines del aporte jubilatorio, de obra social y demás descuentos por ley. Asimismo, se dispuso que a efectos de financiar el pago del referido anticipo resolvió utilizar transitoriamente recursos de Fuentes del Tesoro –Rentas Generales–, los cuales serán reintegrados en oportunidad de la efectiva percepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente";

Que la Asesoría mencionada agregó que "... mediante el Decreto Nº 4.008/99 MEOSP, se dispuso la prórroga del beneficio instituido, y por la Ley Nº 9.225 se transformaron en definitivos los pagos de la asignación extraordinaria efectuados en virtud de los decretos citados (artículo 2º), mediante la norma se consolidaron legalmente los pagos para dar cumplimiento al marco legal presupuestario y financiero del Estado, que requería que dichos gastos tuvieran la previsión presupuestaria... ante ello, la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos interpuso demanda ante la Sala Penal y de Procedimientos Constitucionales del STJ, persiguiendo la declaración de inconstitucionalidad de los Decretos 784/99 y 4.008/99 MEOSP y la Ley Nº 9.225";

Que continuó mencionado: "... la citada Sala Penal entendió: '... siendo claro el carácter remunerativo de la asignación creada por la Ley Nacional 25.053, el mismo no es susceptible de modificación bajo el pretexto de la reglamentación que aquél ordenamiento encargó a cada jurisdicción respecto a las concretas tareas que retribuye. Por ello, resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto y, en consecuencia, declaró la inconstitcionalidad de los artículos 2º del Decreto 784/99, último párrafo, y el 2º de la Ley 9.225 –sólo respecto del dispositivo vinculado al párrafo que se declara inconstitucional–";

Que compartiendo lo sostenido por la Asesoría Legal del CGE, indicó que lo que se declaró inconstitucional fue el carácter remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial, con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley Nº 9.225 por razones de administración financiera;

Que, sin perjuicio de lo señalado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía expresó que teniendo en cuenta las pautas liquidatorias previstas en la citada Ley Nº 9.225 y que han sido aplicadas para el sector activo docente, en razón a que la letra misma se condiciona para los "agentes que cumplieran efectivamente función docente" (artículo 13), no se encuentra razón ni fundamento para hacer extensivo su reconocimiento a los haberes previsionales, como pretende el recurrente en su escrito recursivo;

Que en función de lo expuesto aconseja rechazarse por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 842/16 CJPER, planteado por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios docentes jubilados del Departamento San Salvador;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 794/16 señalando de manera prístina que ya se ha pronunciado en numerosas ocasiones acerca de reclamos análogos, al presentarse en sentido desfavorable a su admisión en base a consideraciones similares a las expuestas en los dictámenes de las asesorías legales preopinantes;

Que con relación al argumento central que invocan los pasivos docentes para exigir el reajuste de sus haberes previsionales en base a la asignación FONID, sostuvo que el mismo reside en la consideración de su declamado carácter "remunerativo", en conexión con la aplicación de las previsiones de los artículos 22º y 71º de la Ley Nº 8.732 que manda a reajustar los beneficios otorgados bajo este régimen cada vez que se produzcan incrementos salariales para personal en actividad;

Que al referirse a la Ley Nº 25.053 señaló que si bien el dispositivo legal expresamente dispone que la asignación especial tiene carácter remunerativo, en su artículo 13º también se dispuso expresamente que esta asignación solo se liquidará exclusivamente de manera mensual a los agentes que cumplan efectivamente función docente, sin preverse su traslado al sector pasivo, ni la posibilidad de efectuar deducciones por aportes previsionales, como tampoco previó el financiamiento para que las Provincias efectuaran las respectivas contribuciones patronales, ni supeditó o condicionó su goce a que las Provincias previeran la realización de tales contribuciones. Por otra parte, alude que el artículo 12º de la ley en cuestión solo estableció como condiciones para que las Provincias pudieran acceder a los recursos del FONID las detalladas en sus tres incisos, entre los cuales se destacan el inciso a), conforme al cual las provincias deben: "Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes...", pero de ningún modo se dispuso que las Provincias tuvieran que practicar deducciones de aportes personales o tuvieran que prever los recursos para afrontar las contribuciones patronales, a fin de garantizar su traslado a los haberes previsionales de los docentes en situación de pasividad;

Que, en adición a ello, entendió oportuno destacar que los Decretos Reglamentarios Nos. 878/99 y 1.125/99, dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, aclararon expresamente que la asignación creada no tendría carácter de "normal y habitual" y en el caso del primero de ellos se ratificó que la misma tendría carácter "remunerativo", estableciendo expresamente que solo estaría sujeta a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical, no quedando sujeta a los aportes previsionales, siendo ello confirmado por el segundo de los decretos mencionados;

Que, asimismo, destacó que la Resolución Nº 102 CFCyE-99 estableció los criterios de asignación y distribución para el pago del beneficio, previendo allí que sólo accederían al suplemento "los docentes que se encuentren prestando servicios dentro del sistema educativo cualquiera sea su situación de revista"; mientras que en el punto 7º del Anexo I se dispuso que "será remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estando sujeta a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial. No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada en base del cálculo del SAC de cada semestre. Solo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios, lo que por razones operativas se realizaran en las jurisdicciones... ". En este sentido, Fiscalía de Estado entendió que "... más allá del carácter remunerativo que la propia norma de creación le confiere a esta asignación, ello no conlleva de suyo que sobre la misma se deban efectuar aportes previsionales ni que corresponda el automático traslado de la misma a los haberes previsionales, por cuanto se trata de una asignación especial y excepcional que fue creada con esas características por el Gobierno Federal sin determinar la obligación para las Provincias de afrontar su traslado al sector pasivo con recursos propios";

Que, por consiguiente, el organismo citado destacó que, por una parte, no puede exigirse a la Provincia que financie con fondos propios esta asignación al sector docente en pasividad con único sustento en los artículos 22º y 71º de la Ley Nº 8.732, dado que ello además entraría en franca colisión con las normas de carácter federal que instituyeron dicho régimen, alterando el principio de jerarquía normativa estatuido en el artículo 31º de la Constitución Nacional; y, por otra parte, de ninguna manera puede permitirse la aplicación lisa y llana de las reglas de movilidad del régimen de previsión local cuando de lo que se trata es de una asignación creada, regulada y financiada por el Gobierno Nacional con fondos que el mismo recauda y administra, sin haber previsto ni ordenado a las Provincias que debieran afrontar la correlativa carga previsional, puesto que ello importa hacer prevalecer normas locales por sobre normas federales de indudable superior jerarquía normativa;

Que por imperio del marco normativo federal. Fiscalía de Estado sostiene que "...la asignación creada por el mismo tiene un carácter especial, excepcional o sui generis, dado que, si bien ha sido declarado de carácter remunerativo, no se trata estrictamente de un incremento salarial otorgado por el empleador directo, es decir, por la propia jurisdicción de la que dependen los docentes entrerrianos, sobre las remuneraciones normales y habituales que abona, sino de una asignación especial otorgada por el Estado Nacional, que es un tercero en la relación de empleo docente, en ejercicios de potestades propias y con carácter de incentivo o estímulo para docentes en ejercicios de la función, bajo determinados recaudos y condiciones específicas que no incluyeron la deducción de aportes previsionales ni la obligación de los empleadores directos de realizarlos con sus propios recursos, ni menos aún la obligación de las cajas previsionales de soportar su traslado al sector pasivo sin financiamiento que lo permita";

Que en este sentido Fiscalía de Estado aclaró que aún cuando las Provincias y/o las restantes jurisdicciones implicadas hubieran adoptado medidas para trasladar la asignación al sector pasivo, no puede entenderse que estuvieran obligadas a hacerlo, puesto que no existe norma alguna que así se lo imponga, atento que no fue decisión de la provincia instituir el pago de esta asignación, ni ha previsto los recursos para hacerlo, de modo que en una hipotética instancia judicial no se podría imponer al ente previsional local la obligación de reajustar los haberes previsionales del sector en base a una asignación que no fue creada ni es financiada por la jurisdicción empleadora –Estado Provincial– y sobre la cual no se afectaron aportes, no por omisión del empleador en practicarlos sino porque así lo dispuso el marco jurídico federal que la estableció, sin que, además, el afiliado hubiera observado la carga que le impone el artículo 30º de la Ley Nº 8.732 de efectuar la respectiva denuncia ante el ente previsional por la falta de retención y efectivización de tales aportes por parte de su empleador;

Que con respecto a la movilidad, el organismo interviniente indicó que lo manifestado precedentemente no impide desconocer a la movilidad jubilatoria como un principio del orden constitucional federal, como así tampoco conspira contra el Estatuto de Derechos Sociales y Principios contenidos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y mencionó que en ese mismo sentido se ha expedido el Máximo Tribunal al sostener que "si bien el artículo 14, nuevo de la Ley Fundamental, prescribe la movilidad de las prestaciones, no especifica, en cambio, el procedimiento que se deba seguir, dejando librado el punto al criterio legislativo (Fallos: 295:674), en base a lo cual convalidó la sustitución de un régimen jubilatorio porcentual que aseguraba el traslado de todo incremento salarial del que gozaba el recurren-

te, en virtud de la Ley 14.473 por la que se jubiló, semejante al régimen jubilatorio local, por el sistema de reajuste mediante coeficientes previsto por la Ley 18.037, en el que no necesariamente cualquier incremento o asignación del personal activo se refleja en forma automática y porcentual sobre los haberes previsionales (cfr. criterio ratificado por la CSJN en su actual integración, en el pronunciamiento recaído en el conocido caso: "Sánchez, María del Carmen c/ ANSES s/ Reajustes varios", del 17.5.2005)";

Que, por otro lado, con relación al fallo alegado por la recurrente de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal en la causa "AGMER c/Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad - Recurso inaplicabilidad de ley - Recurso de hecho", de fecha 19.11.2014, Fiscalía de Estado entiende que "... en nada altera la solución que se viene propiciando ni resulta por sí misma respaldatoria de la pretensión ejercida en autos, toda vez que allí solo se declaró la inconstitucionalidad de las normas locales (Decretos 784/99 y artículo 2º de la Ley 9.225), por las cuales se había declarado el carácter 'no remunerativo y no bonificable' de los pagos efectuados por la Provincia en carácter de anticipos a cuenta de las remesas que correspondiera percibir de la Nación en concepto del Fondo Incentivo Docente, limitándose a señalar que la Provincia se extralimitó en las facultades reglamentarias que le confería la Ley 25.053 que expresamente le reconoce carácter remunerativo a dicha asignación, no obstante lo cual, al mismo tiempo se encargó de enfatizar que esa misma ley creó esta asignación también previó su financiación con un impuesto y estableció como condición a cumplir por las Provincias para acceder a estos fondos que los mismos se destinaran... exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones docentes..., para finalmente terminar rematando en relación a los efectos previsionales que tal calificación apareja, que no debe confundirse: '... la conceptualización de lo que significa su percepción como retribución de la tarea concreta sujeta a aportes de la seguridad social, con su inclusión en la base de cálculo de un futuro haber jubilatorio, que de ninguna manera retribuye un servicio prestado al momento de su cobro, sino que tiene en cuenta todos los aportes realizados en actividad...' (cfr. Anteúltimo párrafo del voto del doctor Chiara Díaz en la sentencia mencionada. Este pasaje de la sentencia referenciada constituye la 'clave de bóveda' del todo el meollo de la cuestión, ya que deja en claro y refuerzo el concepto que venimos exponiendo en cuanto a que, del reconocimiento del carácter 'remunerativo' de una asignación no se sigue automáticamente su necesaria traslación al haber jubilatorio, ya que a tal efecto es necesario que se hayan efectuado aportes y, en caso contrario, indagar si existía la obligación de efectuarlos y sobre quien recoja la obligación de hacerlos, para luego poder determinar las consecuencias que apareja su eventual omisión. En el caso del FONID, ya hemos visto que el marco jurídico que lo instituyó no es de naturaleza local sino federal, y si bien estableció el carácter remunerativo de la asignación creada, al mismo tiempo dispuso que la misma no quedaría sujeta a aportes previsionales, por lo que en modo alguno puede concluirse que la provincia, como empleador de sus docentes, tuviera la obligación de efectuarlos, lo que conlleva a desestimar la pretensión de la reclamante";

Que, asimismo, Fiscalía de Estado indicó que "en esta se pronunció el Juez de Transición Nº 1 de Paraná, que primera instancia en los autos caratulados: "Peccin, Néstor Fabián - Bernasconi, Alejandro Ramón - Gómez, Manuel y otros s/ Acción de ejecución", por medio de la cual se pretendía procurar el cumplimiento de la sentencia recaída en la causa "AGMER", al señalar con relación a la modalidad con la que fue implementado el FONID que: "... se trata de una cuestión que involucra una política educativa de orden nacional, sin perjuicio de que el gobierno provincial pueda diseñar una política a nivel local complementaria haciéndose cargo de dichos costos en la línea que sugiere el dictamen del director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación de la Nación. Sin perjuicio de ello, entiendo que lo que no puede prosperar por esta vía es una conminación al Ejecutivo Provincial a adoptar dicha política educativa en base a los argumentos articulados por la actora"; agregando más adelante que: "... Si bien hace tiempo que en materia educativa (...) se ha provincializado y por tanto aparece el Estado provincial como el máximo responsable, en el punto de conflicto no puede soslayarse que también existen políticas nacionales que se reflejan en las paritarias docentes o, como el caso del FONID que se sufraga con fondos provenientes de Nación, que configuran un marco de condiciones mínimas que la Provincia no puede sustraerse pero a su vez, claro está que no tiene la decisión preponderante. A juzgar por los dictámenes técnicos agregados –que son consecuencia de gestiones realizadas a nivel nacional por el Ejecutivo Provincial– con los expedientes administrativos que he relacionado, aparecerían Provincia y gremio reclamando conjuntamente a Nación que produzca las modificaciones normativas necesarias para hacer realidad el carácter remunerativo del FONID que declara la Ley 25.053";

Que, por último, Fiscalía de Estado considera oportuno tener presente la sentencia recaída en autos caratulados: "Shaab de Roig, Ana María y otras c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa", de fecha 29 de junio de 2016 mediante la cual la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, con asiento en esta ciudad de Paraná, rechazó una demanda promovida por un grupo de pasivos docentes provinciales que perseguían el reconocimiento de análoga pretensión a la que motiva las presentes, destacando que si bien la sentencia mencionada no se encuentra firme, atento que ha sido recurrida por la parte actora mediante la interposición de un recurso de inaplicabilidad de ley, y éste se encuentra pendiente de resolución a la fecha de emisión del dictamen, Fiscalía de Estado estimó pertinente citar parte de los argumentos del pronunciamiento judicial;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, relativa a la procedencia del reajuste en función de las reglas de movilidad del sistema previsional entrerriano, citó el voto de la señora vocal doctora Schumacher, quien sostuvo: "... el Fondo del Incentivo Docente ha sido creado y dispuesto por el gobierno federal mediante una ley cuyas características de Derecho Federal ya fueron reseñadas en el punto b), la que a su vez fue reglamentada por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Es así entonces que ni el Consejo General de Educación, ni el Estado provincial son los responsables de abonar a sus empleados el dinero que implica el Fondo (...) El meollo es que, aún cuando se discutiera si el Estado entrerriano, en especial a partir del año 2008, debió prever los fondos que, en concepto de contribución patronal debiera haber realizado respecto de los montos dinerarios que reciben los docentes en actividad, es la reglamentación de la ley nacional la que, en forma específica, directa y prístina prohíbe efectuar descuento alguno sobre dichos conceptos con excepción de la cuota sindical. Ahora bien, como decía, aún cuando pudiera considerarse obligado del empleador –Consejo Genera de Educación– a efectuar su contribución, nunca podría el Estado provincial descontar a los activos que perciben el Fondo nacional de Incentivo Docente una parte de este concepto de aporte personal. Existiendo entonces dos disposiciones constitucionales que establecen una relación directo entre aporte-beneficio, sin aporte no puede haber beneficio";

Que, asimismo, Fiscalía de Estado, destacó el segundo voto del mismo pronunciamiento agregando que: "El régimen legal del incentivo docente en forma inequívoca y contundente sujeta no solo el pago a favor –exclusivo y por ello excluyente– de los docentes activos destinatarios dispersos por todo el país sino que condiciona a las provincias y la CABA sujetando –incluso– la remisión de los fondos a sus taxativas disposiciones asignándoles el rol secundario de meras ejecutoras (y espectadoras) de disposiciones del Estado Nacional que fueran acordadas con entidades gremiales de docentes con representación nacional y sobre las que no tienen injerencia –al menos relevante– que permita achacarles el incumplimiento de sus deberes para con los pasivos docentes entrerrianos (...)";

Que continuó Fiscalía de Estado citando el voto del magistrado mencionado destacando que "... la proporcionalidad del haber previsional debe entenderse incluida dentro de un sistema de seguridad social el cual requiere de disposiciones que ponderen la factibilidad de cada uno de los componentes que lo integran debiendo respetar el 'principio' jurídico –por supuesto– de proporcionalidad antes descrito a favor del jubilado entrerriano, pero sin desentenderse de la necesidad de que haya aportes del propio trabajador en su vida activa que nutran recursos al sistema solidario (aportes), la imprescindible incorporación de los del Estado en sus tres niveles (provincial, municipal, comunal) y en su doble carácter: como empleador (contribuciones patronales) y como su financiador al aplicar rentas generales destinadas a cubrir el déficit estructural del sistema. Es que, al menos como principio, no podría funcionar la garantía a la proporcionalidad sin aportes de los activos y contribuciones de los empleadores públicos, de allí que considerar que el pago de un incentivo pergeñado, acordado y mantenido con fondos exclusivamente nacionales sin participación alguna del Estado provincial ni menos del ente previsional entrerriano quienes en la práctica cumplen la función de ser meros conductos por donde los fondos se reparten en el colectivo docente en actividad entrerriano constituye una clara desviación y desvirtuación del sistema que le sirve de soporte, alejándolo completamente en su similitud con aquellos pedidos de reajustes que tramitan ante este fuero en los que se analiza sin un ente autárquico, una municipalidad o incluso el propio Estado provincial no respeta dicha garantía cuando obra como empleador público en desmedro de un jubilado (...)";

Que en función de las razones expresadas. la Fiscalía de Estado, se pronunció en sentido contrario a la procedencia del recurso, aconsejando su desestimación mediante el dictado del acto pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 842/16 CJPER, interpuesto por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de jubilados docentes detallados en el Anexo I, que adjunto forma parte del presente, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

ANEXO I
Departamento San Salvador
Apellido y nombres - DNI
Barral, Stella Maris - 14.168.761
Barsi, Rosana María Ester - 16.108.287
Blanc, Nibia María - 12.036.463
Bordagaray, María Eugenia - 18.642.808
Enrique, Yolanda Teresita - 6.410.135
Escalada, Olga Palmira G. - 4.251.207
Esquivel, Olga Ester - 16.328.233
Fink, Graciela Beatriz - 14.532.900
Fink, Mabel - 16.339.222
Follonier, Teresa Ester - 16.850.257
Frene, Alberto David - 16.612.027
Gallo, Viviana de Lourdes - 20.668.740
Gómez, María Liliana - 16.028.968
Graziano, Marta Graciela - 12.711.203
Guillaume, María Angélica – 14.793.525
Iribarren, Silvia María L. - 16.108.273
Jacquemain, Norma Beatriz - 14.720.930
Kaltemberger, Delia Margarita - 12.036.314
Kaltemberger, María Norma - 14.342.317
Kaltemberger, Rosa Emilia – 12.036.334
Marzoratti, Silvia Inés – 13.793.399
Méndez, Adela María - 10.218.391
Müller, Herminda Ester - 16.273.909
Müller, Nélida Ester - 12.853.482
Quinteros, Emilia - 6.188.774
Sauer, Diana Griselda - 12.239.163
Schnyder, Alicia Liliana - 10.438.847
Sereno, Nilda Ester - 6.711.063
Simian, Alba Hortensia - 10.278.849
Simian, Ana Lía - 6.393.241
Torales, Liliana Elizabeth - 14.609.400
Tschopp, Mirta Alicia - 10.341.205

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 3476 MS

Paraná, 31 de octubre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Técnica en Diagnóstico por Imágenes Jésica Judith Bonsi, DNI Nº 36.248.222, MP Nº 20346, con domicilio en calle Lavalle Nº 376 de la ciudad de Cerrito, al Hospital "Dr. José María Miranda" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Técnica nombrada, se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Técnica en Diagnóstico por Imágenes, bajo el Nº 20346.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3477 MS

Paraná, 31 de octubre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Leonardo David Vega, DNI Nº 31.847.708, MP Nº 10733, con domicilio en calle Teniente González Nº 688 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Cirugía General del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que el Doctor nombrado, se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médico, bajo el Nº 10733.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3478 MS

Paraná, 31 de octubre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Lucina Roxana Palleiro, DNI Nº 29.855.261, MP Nº 1339, con domicilio en calle Ruperto Godoy Nº 465 de la ciudad de Paraná, al Hospital "Escuela de Salud Mental" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, como Licenciada en Psicología, bajo el Nº 1339.-

RESOLUCIÓN Nº 3479 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 31 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos ochocientos setenta y dos millones cuarenta y tres mil trescientos once ($ 872.043.311); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto la distribución de crédito otorgado mediante Decreto Nº 2861/16 MEHF, a este Ministerio de Salud, dentro del inciso I, Gastos en Personal, por la suma de Pesos ochocientos setenta y dos millones cuarenta y tres mil trescientos once ($ 872.043.311), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF, informa que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos ochocientos setenta y dos millones cuarenta y tres mil trescientos once ($ 872.043.311), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3480 MS

Paraná, 31 de octubre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones Nº 64/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 16 de septiembre de 2016, autorizada mediante Resolución Nº 2634/16 MS, para la compra de 2 computadoras personales, 2 estabilizadores de tensión, 1 scaner ADF y 1 impresora láser monocromo, con destino a la División Concurso, de este Ministerio, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Adjudicando la compra interesada a las siguientes firmas:

Altport SRL

Renglón Nº 01: 2 computadoras personales, marca: CX Slim 71006, $ 22.098,00

Renglón Nº 02: 2 estabilizadores de tensión 1200VA, marca: Lyonn TCA-1200NV, $ 978,00

Renglón Nº 04: 1 impresora láser monocromo, marca HP, modelo M201DW, $ 3.749,00

Subtotal, $ 26.825,00

SYS Computación de Savini G., Machado H. y Favor M.S.H.:

Renglón 03: 1 scaner ADF, marca Kodak i1150, $ 9.100,00

Por cumplir con lo solicitado y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3) y artículo 6º, inciso 3) y título IV, montos modificados por Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Autorizando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a las firmas que han resultado adjudicadas, por un monto total de $ 35.925,00, previa presentación de documentación según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones MS y Departamento Informática MS, con cargo a rendir el Departamento Tesorería de este Ministerio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3481 MS

Paraná, 31 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, a realizar un llamado a licitación privada para la compra de 4 camas articuladas de 4 planos apta para procedimientos de tracción continua y 11 camas articuladas de 4 planos, con destino al Servicio de Traumatología dependiente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma aproximada de $ 357.280,00, en concepto de lo expresado.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, las especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado Decreto 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso A), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 2) y artículo 6º, punto 2), capítulo II, artículo 7º, punto 2) y título III, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 152/15 MS, artículo 3º.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3482 MS

Paraná, 31 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la transferencia de fondos a los hospitales detallado en el Anexo I, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma total de $ 3.396.129,93, encuadrando la presente gestión dentro de lo establecido en los Decretos Nº 3912/12 MS y Nº 2253/16 MS, atento a lo expresado.-

Autorizando a los directores de los hospitales incluidos en el Anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI a los pacientes afiliados al UGP, Incluir Salud, en mérito de lo manifestado en la presente.-

Estableciendo que los directores de los hospitales deberán exigir en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el Nº de lote y fecha de vencimiento de las drogas, así como también la conservación de los troqueles, según surge de lo dispuesto en el Anexo II, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución.-

Disponiendo que los hospitales receptores de Fondos PACBI, una vez efectuada la compra y entrega de medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud, en la forma y plazos detallados en el Anexo II, forma de plazos para la presentación de la rendición, para que ésta pueda gestionar su recupero ante la CNPM, bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de cápita.-

Facultando a la Unidad de Gestión, Incluir Salud, a dictar las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de garantizar la cobertu-

ra de las prestaciones PACBI, por los nosocomios receptores de fondos, en mérito de lo expresado en la presente resolución.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos a los hospitales detallados en el anexo I y atento a lo dispuesto en el Anexo II, en virtud a lo autorizado en la presente.-

ANEXO I

Padrón Alto Costo
Séptima Transferencia 2016 (PACBI)
Lugar de entrega – Costo total

Hosp. 9 de Julio, La Paz - $ 72.340,95
Hosp. Centenario, Gchú. - $ 215.672,21
Hosp. Heras, Cdia. - $ 530.751,44
Hosp. Masvernat, Cdia. - $ 618.473,03
Hosp. Salaberry, Victoria - $ 51.351,69
Hosp. San Antonio, Gguay. - $ 115.400,47
Hosp. San Benjamin, Colón - $ 144.692,24
Hosp. San Blas, Nogoyá - $ 97.037,20
Hosp. San Francisco, Crespo - $ 25.319,92
Hosp. San José, Diamante - $ 83.906,23
Hosp. San José, San José de Colón - $ 53.008,68
Hosp. San Martín, Paraná - $ 675.498,51
Hosp. San Miguel, San Salvador – $ 71.765,94
Hosp. San Roque, Paraná - $ 73.510,05
Hosp. Santa Elena, Sta. Elena - $ 73.897,04
Hosp. Santa Rosa, Chajarí - $ 169.238,67
Hosp. Santa Rosa, Villaguay - $ 147.731,50
Hosp. Urquiza, C. del Uruguay - $ 39.368,72
Hosp. Urquiza, Federal - $ 42.760,00
Hosp. Fco. Ramírez, Feliciano - $ 49.300,00
Hosp. San Roque, Ros. del Tala - $ 45.105,44
Total, $ 3.396.129,93

ANEXO II

Forma y plazos para la presentación de la rendición

Dentro de los 30 días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, los hospitales receptores de Fondos PACBI, deberán hacer llegar a esta Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud la siguiente documentación conformada por el director del nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

- Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al período y texto legal que se está rindiendo.-
- Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el Programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.-
- Copia de la resolución del Ministerio de Salud, que autoriza dicha transferencia.-
- La siguiente documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por los que se les ha girado fondos:

Copia de factura de compra.-

Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados).-

Copia de recibo o constancia que acredite la cancelación de la factura.-

Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en número y letras).-

Copia de planilla y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3483 MS

Paraná, 31 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la "Residencia Gerontológico Privada SRL" de Paraná, en concepto de servicios de alojamiento c/atención médica y cuidados especiales en el mes de agosto 2016, al paciente David Milton Padilla, DNI Nº 11.417.817, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-815238/00, según Factura "B" Nº 0002-00000829, por un importe de $ 2.541,00, de fecha 18.08.16, obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la "Residencia Gerontológico Privada SRL" de Paraná, por la suma total de $ 2.541,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3484 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 31 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos ciento diez mil ($ 110.000); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta, tiene por objeto la distribución de equipos informáticos para la Dirección Materno Infanto Juvenil, por la suma de Pesos ciento diez mil ($ 110.000), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad, ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF, informa que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección Materno Infanto Juvenil; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos ciento diez mil ($ 110.000), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3485 MS

Paraná, 31 de octubre de 2016

Afectando a la Agente Couri, Ana Alfonsina, DNI Nº 31.521.272, Personal Suplente Extraordinario, para desarrollar las tareas que se le encomienden, a los efectos de colaborar con la normalización en la situación del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, desde el 01.11.16 hasta el 31.12.16, cumpliendo el excedente de horas computadas como extras en su ámbito normal de trabajo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3486 MS

DISPONIENDO SANCIÓN

Paraná, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Presidente Municipal de la ciudad de Crespo, solicita en forma urgente control y supervisión de distintas instituciones privadas que funcionan como residencias geriátricas y gerontológicas en dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de octubre de 2016, el equipo técnico del Departamento Atención Médica de este Ministerio, realizó una inspección en el inmueble ubicado en calle Alem Nº 840 de la ciudad de Crespo, donde funciona un geriátrico bajo la denominación "Manantial Residencia";

Que en el establecimiento hay doce (12) mujeres, la franja etaria oscila entre los 70 y 92 años de edad y, conforme al estado de salud se encuentran en situación semi dependientes y dependientes, sin la existencia de historias clínicas, sólo registros de los datos personales, sin prescripciones, ni evoluciones médicas completas;

Que respecto a lo edilicio, el inmueble cuenta con tres (3) dormitorios, un (1) espacio que cumple la función de dormitorio con una cama, que no tiene ventilación ni luz natural, como así también se observa hacinamiento en uno de los dormitorios donde hay cinco (5) camas y un (1) baño;

Que además funciona un sistema de cámaras de seguridad instalado en las habitaciones y espacios comunes como sala de estar y comedor;

Que el recurso humano disponible está constituido por un (1) médico, una (1) enfermera y una (1) mucama, en turno noche sólo queda una enfermera para el cuidado de las residentes;

Que por las razones expuestas, se solicita al responsable que cumplimente los requisitos de la normativa vigente, haciéndose énfasis en la necesidad de un baño más para residentes y uno para personal, completar el equipo de profesionales y se distribuyan las camas adecuadamente para evitar el hacinamiento en un dormitorio, sacar las cámaras de los dormitorios, para respetar la privacidad de las personas e instalar un sistema de timbre, como lo prevé la normativa vigente;

Que tal como surge del acta de inspección obrante a fs. 03, se le concedió un plazo perentorio de diez (10) días para la presentación de los requisitos solicitados por este Ministerio de Salud, lo que hasta la fecha no se ha cumplimentado;

Que atento a lo expuesto es procedente la aplicación de la sanción prevista en el artículo 38, Inc. 1) de la Ley Nº 9823;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la sanción de apercibimiento y emplazamiento, que funciona bajo la denominación "Los Manantiales", "Manantial Residencia" o "Manantial", sito en calle Alem Nº 840 de la ciudad de Crespo, bajo la responsabilidad del Sr. Pablo Gassmann, DNI 24.561.990, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, solicite la habilitación con toda la documentación prevista en la Ley Nº 9823, Decreto Nº 3090/10 SS y Resolución 2118/07 SS, bajo apercibimientos legales.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3487 MS

DISPONIENDO SANCIÓN

Paraná, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Presidente Municipal de la ciudad de Crespo, solicita en forma urgente control y supervisión de distintas instituciones privadas que funcionan como residencias geriátricas y gerontológicas en dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de octubre de 2016, el equipo técnico del Departamento Atención Médica,

realizó una inspección en el inmueble ubicado en calle Rocamora 1576 de la ciudad de Crespo, constatando que allí funciona un geriátrico bajo la denominación "Esperanza de Vida";

Que en el inmueble residen seis (6) personas adultas mayores: cinco (5) mujeres y un (1) varón, la franja etaria oscila entre los 66 y 98 años aproximadamente, son personas que tienen diferentes patologías, como Alzheimer, diabetes, entre otras y se encuentran en situación semi dependientes y dependientes;

Que respecto a las condiciones edilicias, el inmueble tiene un (1) comedor, dos (2) dormitorios, un espacio con separación realizada con madera que funciona como dormitorio con un total de ocho (8) camas y un (1) baño no adaptado;

Que las condiciones habitacionales no son óptimas, se observa falta de higiene y seguridad para las personas, que en su mayoría se movilizan en silla de ruedas, la responsable es la señora Mariela Grasmick, quien trabaja con otra señora que realiza todas las tareas domésticas;

Que hay fichas con datos personales de cinco (5) residentes, no hay indicaciones médicas y no se encontraron datos del residente masculino, no se encontraron historias clínicas, no hay director médico, ni el equipo profesional necesario según las normativa vigente, no hay office de enfermería, ni armario con la medicación correspondiente de cada residente, la señora Grasmick, expresa que tiene la medicación en su domicilio, que vive al lado del geriátrico;

Que la responsable expresó que, en el geriátrico también funciona "hogar de día", abierto los fines de semana en cualquier momento a demanda, es dable destacar que el edificio no cuenta con las condiciones edilicias para tal fin;

Que por las razones expuestas, se solicita al responsable que se cumplimenten los requisitos de la normativa vigente y requiera la habilitación del establecimiento como geriátrico;

Que ello y conforme a las consideraciones expresadas por el equipo técnico del Departamento Atención Médica, atento a que el establecimiento no cumple con los requisitos necesarios, y tanto edilicios como de recursos humanos para realizar la actividad y brindar un servicio de salud acorde a un establecimiento geriátrico es procedente a disponer la clausura y traslado de los adultos mayores residentes;

Que atento a lo expresado es procedente la aplicación d la sanción prevista en el artículo 38, Inc. 3) de la Ley Nº 9823;

Por ello;

El Ministro Secretario de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la sanción de clausura total y permanente del establecimiento que funciona bajo la denominación "Esperanza de Vida" o "Hogar Luz de Esperanza", sito en calle Rocamora Nº 1576 de la ciudad de Crespo, bajo la responsabilidad de la Sra. Mariela Alejandra Grasmick, DNI 22.524.341.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3488 MS

DISPONIENDO SANCIÓN

Paraná, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Presidente Municipal de la ciudad de Crespo, solicita en forma urgente control y supervisión de distintas instituciones privadas que funcionan como residencias geriátricas y gerontológicas en dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de octubre de 2016, el equipo técnico del Departamento Atención Médica de este Ministerio, realizó una inspección en el inmueble ubicado en calle Ramírez Nº 1188 de dicha ciudad, donde funciona un geriátrico bajo la denominación "Los Manantial";

Que en el inmueble residen trece (13) personas adultas mayores: seis (6) mujeres y siete (7) varones, la franja etaria oscila entre los 66 y 85 años de edad, con diferentes patologías y varios de ellos se movilizan en sillas de rueda, que se encuentran en situación semi dependientes y dependientes;

Que respecto al inmueble, el mismo tiene un comedor-cocina pequeño, cuatro (4) dormitorios, un (1) baño no adaptado y trece (13) camas, es un edificio de pequeñas dimensiones para la cantidad de personas que residen allí;

Que hay un edificio conectado por el patio, donde según los dichos del responsable, va a funcionar un espacio de usos múltiples;

Que el recurso humano con el que cuenta para el cuidado y asistencia es de una (1) enfermera, una (1) mucama y una (1) cocinera, el director médico es el Doctor Juan Pablo Schonfeld, MP 10265, no hay equipo interdisciplinario, no hay historias clínicas, sólo registro de datos personales, no hay registros de consentimiento de internación por parte del residente o el familiar responsable;

Que por las razones expuestas, se solicita al responsable que cumplimente los requisitos por la normativa vigente y reubique personas en otro geriátrico habilitado ya que ese inmueble no es apto para esa cantidad de personas internadas;

Que tal como surge del acta de inspección de fs. 06, se le concedió un plazo perentorio de diez (10) días para cumplimentar con los requisitos necesarios según la normativa vigente, lo que hasta la fecha no ha sido cumplido;

Que atento a lo expuesto es procedente la aplicación de una sanción prevista en el artículo 38, Inc. 1) de la Ley 9823;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la sanción de apercibimiento y emplazamiento del establecimiento que funciona bajo la denominación "Los Manantiales", sito en calle Ramírez Nº 1188 de la ciudad de Crespo, bajo la responsabilidad del Sr. Pablo Gassmann, DNI 24.561.990, para que en el plazo de diez días hábiles, pida la habilitación con toda la documentación y cumplimiento de la Ley 9823, Decreto Nº 3090/10 SS y Resol. 2118/07 SS, y reubique personas en otro geriátrico habilitado ya que ese inmueble no es apto para la cantidad de personas internadas, todo ello bajo apercibimientos legales.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3489 MS

DISPONIENDO SANCIÓN

Paraná, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Presidente Municipal de la ciudad de Crespo, solicita en forma urgente control y supervisión de distintas instituciones privadas que funcionan como residencias geriátricas y gerontológicas en dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de octubre de 2016, el equipo técnico del Departamento Atención Médica de este Ministerio, realizó una inspección en el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre Sáenz Peña y Rodríguez Peña de la ciudad de Crespo, donde funciona un geriátrico bajo la denominación "Instituto Modelo Carolina";

Que en el inmueble residen veintiún (21) personas adultas mayores, quince (15) mujeres y seis (6) varones, la franja etaria oscila entre los 70 y 98 años de edad aproximadamente, tienen diversas patologías, el director médico es quien hace evoluciones y prescripciones médicas, según sus dichos, pero no están firmadas, los y las residentes se encuentran en situación de semi dependientes y totalmente dependientes;

Que el inmueble cuenta con diez (10) habitaciones, cinco (5) baños, un (1) comedor para varones y un (1) comedor más amplio para mujeres, cocina equipada, y un espacio contiguo donde hay 3 muebles sin llave con medicación, hay un tubo de oxígeno en un dormitorio de varones, se observan los espacios limpios, libres de olores, matafuego vencido, falta de barandas y no cuenta con office de enfermería;

Que el recurso humano con el que cuenta el geriátrico está constituido por un (1) médico, una (1) enfermera y dos (2) mucamas por turno y no hay equipo profesional necesario para la asistencia y cuidado de los y las residentes;

Que por las razones expresadas, se solicita al responsable que se cumplimenten los requisitos de la normativa vigente y requiera la habilitación del establecimiento como geriátrico;

Que tal como surge del acta de inspección obrante a fs. 05, se le concedió un plazo perentorio de diez (10) días para la presentación de los requisitos solicitados por este Ministerio de Salud, lo que hasta la fecha no ha sido cumplimentado;

Que atento a lo expuesto es procedente la aplicación de la sanción prevista en el artículo 38, Inc. 1) de la Ley Nº 9823;

Por ello;

El Ministro Secretario de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la sanción de apercibimiento y emplazamiento del establecimiento que funciona bajo la denominación "Instituto Modelo Carolina", sito en calle Rivadavia entre Sáenz Peña y Rodríguez Peña de la ciudad de Crespo, bajo la responsabilidad del director médico Dr. Héctor Fernando Cabrini, Matrícula 5411, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, solicite la habilitación con toda la documentación prevista en la Ley Nº 9823, Decreto Nº 3090/10 SS y Resol. 2118/07 SS, bajo apercibimientos legales.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3490 MS

Paraná, 02 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, Dr. Ariel Lisandro de la Rosa, y la Sra. María Alejandra Amatti Splendore, DNI Nº 35.706.552, para desempeñar funciones Administrativas en el ámbito del Centro de Salud "Carlos Reynoso" de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración mensual equivalente al cargo Categoría 8, Carrera Administrativa del Escalafón General, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Sra. María Alejandra Amatti Splendore, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3491 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 57.600,00, a favor de la Sra. Susana Beatriz Flores, DNI Nº 20.552.851, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Jésica Denise Cabrera, DNI Nº 33.009.185.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 57.600,00, para solventar el

costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos, se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente 90281/16 CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3492 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.770,00, para la paciente Natalia Soledad Tamay, DNI Nº 27.443.181, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9156763-00, destinado a solventar gastos por la realización de PET/CT con FDG cuerpo entero.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguiente textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 5.770,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos, se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente 90281/16 del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, beberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3493 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, efectuada entre este Ministerio de Salud y la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, en concepto de Servicio de Adicional de Policía, y el contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, el cual forma parte integrante de la presente, correspondiente al mes de agosto/16, por la suma de $ 78.456,96, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 1, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 1 y Decretos Nºs. 3368/15 MEHF y 1239/09 MGJEyOSP y Decreto Nº 2714/12 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, por la suma total de $ 78.456,96, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN Nº 3494 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Autorizando el envío de una partida extraordinaria al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, para ser aplicada al gasto según Factura "B" Nº 0001-00007567 y 0001-00007710 correspondientes a la firma "Droguería Uruguay SRL" de Concepción del Uruguay, CUIT Nº 30-71098237-2, por un importe total de $ 93.920,00, en concepto a la provisión de medicación oncológica, destinada a la paciente Viviana Rosana Graf, DNI Nº 16.608.882, por prestación realizada por urgencia, edad y patología de la mencionada.-

Encuadrando la presente gestión dentro del Decreto Nº 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por el importe total de $ 93.920,00, en virtud a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3495 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Autorizando la transferencia de partidas presupuestarias a distintos centros de salud de la Provincia, dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, de este Ministerio de Salud, por la suma total de $ 6.645.672,00, correspondiente al bimestre noviembre/16 y diciembre/16, conforme al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expresado.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Misterio, a realizar la transferencia de fondos a los distintos centros de salud de la Provincia de Entre Ríos, dependientes de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, por la suma total de $ 6.645.672,00, en mérito de lo autorizado en el presente texto normativo.-

ANEXO

Noviembre-diciembre – 2016

Colón

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Ambrosetti; El Brillante; Gauto Obregón, Beatriz, 11719374; $ 12.000

Dr. Augusto Gaillart; Pueblo Liebig; Pigozzi, Eduardo, 11975059; $ 12.000

Dr. Diego Paroisien; Ubajay; Ruiz Díaz, Adolfo, 28676213; $ 40.000

Dr. Hipólito Irigoyen; Colón; Lenner Luciani, Carlos, 20527524; $ 10.000

Dioliria Joannas; La Clarita; Satto, Licinio, 11501242; $ 20.000

Pueblo Cazez; Pueblo Cazez; Zelayeta, Mariquena, 22678683; $ 10.000

Rebord; Colón; Lenner Luciani, Carlos, 20527524; $ 10.000

Medalla Milagrosa; Colón; Lenner Luciani, Carlos, 20527524; $ 10.000

Ma. del Carmen Martín; Humaitá; Cooke, Evangelina, 29173193; $ 10.000

Total; $ 134.000

Concordia

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Ayuí; Colonia Ayuí; Gómez, Cecilia, 26973051; $ 45.000

Brasil; Pedernal; Dodero, Jorge, 11255466; $ 12.000

Clodomiro Ledesma; Clod. Ledesma; Meichtry, Verónica, 22402222; $ 10.000

Constitución; Concordia; Friesen, Gisela, 20670957; $ 253.000

Don Alfredo Derudder; Puerto Yeruá; San Miguel, Jorge, 28110239; $ 35.870

Dr. Carlos Carrazoni; Nueva Escocia; Dodórico, Mauro, 30133779; $ 24.000

Emma de Schurlein; Estación Yeruá; Andini, Angel, 20547371; $ 10.000

La Bianca; Concordia; Maldini, Viviana, 21393936; $ 138.172

Dr. José R. Barroca; Los Charrúas; Penacho, Angel, 12781614; $ 40.000

Martina de Caminal; Concordia; Rebot, Gerardo, 16989378; $ 128.000

Ofelia Tabarez; Calabacillas; García, Mauro, 24818172; $ 12.500

San José; Estancia Grande; Mendieta, Héctor, 13198588; $ 12.500

San Miguel, Marelli; La Criolla; Maciel, Rubén M., 17240096; $ 40.000

Guillermo Von Wernich; Estación Yuquerí; Sola, Leonardo, 22529288; $ 10.000

Arturo Illia; Colonia Roca; Jaume, Juan Manuel, 34040254; $ 35.300

Total; $ 806.342

Diamante

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Dr. René Favaloro; Aldea Protestante; Iglesias, Viviana, 10229979; $ 10.000

Gob. Dr. Raúl Uranga; Aldea Brasilera; Herat, Oscar, 4892951; $ 11.000

Eva Perón; Strobel; Seguí, Alejandra, 22257352; $ 45.000

Evita; Gral. Racedo; Waigel, Gloria, 12175190; $ 10.000

Grapchental; Col. Grapchental; Giacinti, Pablo, 26809780; $ 10.000

San Lorenzo; Isletas; Vidal, Rigoberto, 93965659; $ 26.500

Maipú; Ald. Spantzenkuter; Fontana, Carlos, 20321317; $ 10.000

Ntra. Sra. de los Pobres; Las Cuevas; Solís, Rosa Cirila, 14299110; $ 10.000

Paraguay; Las Cuevas; Iglesias, Luís A., 6563882; $ 10.000

Puígari; Estación Puígari; Japas, Armando, 4881895; $ 30.000

Dr. Esteban Maradona; Aldea Salto; Rome, Marta Rosa, 16466535; $ 11.370

Dr. Rubén Ghiggi; Aldea Valle María; Rome, Analía Maricel, 24613652; $ 20.000

Virgen del Rosario; Pto. Gral. Alvear; Cáceres, César, 18006352; $ 10.000

Ma. Reina Inmaculada; Costa Grande; Gómez Darrición, Hernán, 23857073; $ 10.000

Las Masitas; Las Cueva; Liebich, Carlos Andrés, 23857400; $ 16.000

Total; $ 239.870

Federación

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Colonia Alemana; Colonia Alemana; Rigoni, Marcos Andrés, 22242968; $ 10.000

Colonia La Argentina; Col. La Argentina; Cugini, Claudia, 17745461; $ 12.000

Gregorio Pucheta; Los Conquistadores; Bravo Almonacid, D., 13171647; $ 45.880

San Pedro; Colonia San Pedro; Benítez, Alfredo, 17426050; $ 10.000

San Ramón; Col. San Ramón; Confalonieri, Mª. Eug., 30079345; $ 10.000

Dr. Cecilio López; Santa Ana; Linares, Carlos, 12086410; $ 10.000

Dr. Carlos M. Bellotti; Ensanche Sauce; Confalonieri, Mª. Eug., 30079345; $ 10.000

Total; $ 107.880

Federal

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Colombia; El Cimarrón; Retamoso, Javier, 22065615; $ 10.500

Conscripto Bernardi; Consc. Bernardi; Rudy, Josué D., 23407935; $ 35.000

Francisco Ramírez; El Chañar; Oviedo, Silvana, 24418015; $ 10.000

Loma Limpia; Loma Limpia; Alles Bosch, Angel, 20308125; $ 10.500

Ventura D. Crucet; Nueva Vizcaya; Germiniani, María L., 2420910; $ 10.880

Santa Lucía; Santa Lucía; Romero, Alberto S., 29171633; $ 10.000

Jeremías; Est. El Cimarrón; Ganis Silvina, 20098998; $ 10.000

Total; $ 96.880

Feliciano
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
Raimundo Ariosa; Col. La Esmeralda; Mohr, Zoe Ariana, 30523717; $ 13.403
La Hierra; La Hierra; Mohr, Zoe Ariana, 30523717; $ 13.799
Antonio Bitell; La Bervena; Mohr, Zoe Ariana, 30523717; $ 14.884
Las Mulitas; Las Mulitas; Mohr, Zoe Ariana, 30523717; $ 13.597
Ntra. Sra. del Luján; Feliciano; Mohr, Zoe Ariana, 30523717; $ 16.578
Matilde O. de Rossi; San Victor; Mohr, Zoe Ariana, 30523717; $ 16.434
Santa Teresita; Feliciano; Mohr, Zoe Ariana, 30523717; $ 17.167
Laguna Benítez; Distrito Atencio; —-; $ —-
Total; $ 105.862
Gualeguay
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
Luís Maradey; Gualeguay; Aguirre, María S., 16608807; $ 10.000
17 de Octubre; Gualeguay; Anaya Alvarez, Jorge, 18784374; $ 10.000
Horacio Etcheverry; Tres Bocas; Moreno, Mario, 11312806; $ 12.500
Dr. Horacio Marco; Aldea Asunción; Colman, Ricardo, 12468459; $ 10.000
Santa Teresita; Estación Lazo; Abisman, Marcelo, 25911326; $ 10.000
JJ de Urquiza; Punta del Monte; Castro, Andrea, 23153651; $ 10.000
Mario Casagrande; Gonz. Calderón; Abisman, Marcelo, 25911326; $ 10.000
Ruperto González; El Pueblito; Alessandri, María Belén, 29204473; $ 10.000
Dr. Carlos Rocca; Monte Redondo; Brisco, Marcelo, 13827040; $ 10.000
Total; $ 92.500
Gualeguaychú-
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
San Antonio; Aldea San Antonio; Guastavino, Eduardo, 18420459; $ 55.100
JJ Franco; Gualeguaychú; Wessolowski, Natalia, 24245288; $ 25.000
Juana Elsa Morel; Enrique Carbó; López, Bibiana, 14599982; $ 11.580
General Almada; General Almada; Fiorotto, M. Alicia, 22602943; $ 10.000
Villa Eleonora; Irazusta; Fulgenci, Alejandra R., 25867768; $ 10.000
Carlos Artusi; Pueblo Belgrano; Feroldi, Jorge, 25288937; $ 16.000
Juan Baggio; Gualeguaychú; Roko, Jorge E., 16346406; $ 222.800
Total; $ 350.480
Islas
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
Médanos; Médanos; Vega, José María, 22065907; $ 40.000
Arroyo Merlo; Arroyo Merlo; Pelay, Claudia Ester, 32105057; $ 10.000
Román Hornos; Ñancay; Horst, Elvira, 27102470; $ 10.000
Carlos Loureiro; Brazo Largo; Queipo, Julia Beatriz, 21647658; $ 56.052
Rosa Mística; Estación Holt; Buiras, Natalia R., 27207902; $ 10.000
Mazaruca; Estación Holt; Pajón, Luís Emilio, 22891861; $ 10.000
Total, $ 136.052
La Paz
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
Dr. Guillermo Brodsky; Alcaraz II; Acosta, Héctor, 8562973; $ 10.000
Teresa Schreiner; Piedras Blancas; Kerbs, Milena V., 32834621; $ 28.300
Tomás Morley; Tacuaras Yacaré; Nogueira, Lidia, 16417402; $ 10.000
Dr. Faustino García; Cnia. Avigdor; Cartagena, María, 29183627; $ 10.000
Dr. Pablo Krausaz; Sir Leonard; García, Miguel Angel, 13226504; $ 10.000
Caminitti; Yeso Oeste; Vázquez Vuelta, Fernan, 22499966; $ 10.000
Tacuaras Ombú; Tacuaras Ombú; Bonillo, Pablo, 25616381; $ 10.000
Colonia Oficial 3 y 14; Col. Oficias 3 y 14; Reibaldi, Osvaldo, 11160651; $ 10.000
San Ramírez; San Ramírez; Brero, Luciana, 27591459; $ 10.000
San Lucas; Alcaráz Norte; Acevedo, Iván, 28717095; $ 10.000
Dr. Jorge Laurent; Pto. Algarrobo; Pérez, Natalia, 23632374; $ 10.000
Belgrano; La Paz; García, Luís, 12884898; $ 10.000
Pedro Saldivia; La Paz; Raspini, Sebastián E., 28132365; $ 10.000
Dr. Alfredo Albacetti; El Quebracho; Alasino, Julio, 11153995; $ 10.000
Dr. Augusto Ramos; Paso Telégrafo; Gutiérrez, Javier José, 28796619; $ 10.000
Erardo Parma; Picada Berón; Avila, Noemí, 18631488; $ 10.000
Total; $ 178.300
Nogoyá
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
Martín Fierro; Hernández; Navoni, Martín H., 23115002; $ 55.000
Albert Schweitzer; Don Cristóbal II; Krenz, Belkis, 26113034; $ 10.000
Arturo Illia; Crucesita 3ª; Vallejo, Carminia, 26916431; $ 10.000
Gob. Laurencena; Aranguren; Rosales, Luís Francisco, 23341500; $ 68.500
Justo José de Urquiza; Crucesita 7ª; Rifle, Poldy, 24630342; $ 25.000
Farm. Juan H. Ghiano; Estación Betbeder; Comelli, Rocío, 31578967; $ 10.000
Serafín Guillani; Don Cristóbal 1º; Rodríguez, Fabricio, 21878687; $ 10.000
Luisa Weber; Crucesita 8ª; Vallejo, Carminia, 26916431; $ 10.000
Dr. Salvador Mazza; Febre; Cantaberta, Mario C., 25203363; $ 10.000
D'Angelo; Crucesita 7ª; Taborda, Alicia del C., 17192438; $ 10.000
Dr. Pedro Camet; 20 de Septiembre; Peralta, Gladis, 21392796; $ 10.000
Madre Teresa; Distrito Sauce; Comelli, Rocío, 31578967; $ 10.000
San Miguel; Aldea San Miguel; Soria, Andrea Jorgelina, 24899425; $ 10.000
Chiqueros; Chiqueros; Milanich, María Cristina, 12874071; $ 10.000
Total; $ 258.500
Paraná Ciudad
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
Ramón Carrillo; Paraná; Rulfo, Ana, 13033289; $ 643.000
Dr. José Alcaín; Paraná; Armándola, Adrián O., 17963289; $ 30.000
Selig Goldin; Paraná; Velázquez, Alba, 16272709; $ 166.688
Estanislao Zeballos; Paraná; Vivas, Graciela, 21530742; $ 20.400
Dr. Arturo Oñativia; Paraná; Roldán, Nicolás, 24592127; $ 613.000
Antártida Argentina; Paraná; Fornasari, María Betiana, 26306318; $ 140.000
D'Angelo; Paraná; Calzia, Teresita, 26033782; $ 92.345
Pablo Balbi; Paraná; Arrúa, Marcia, 23450037; $ 30.000
Cecilia Grierson; Paraná; Paula Lemos, 21831340; $ 17.000
Santa Lucía; Paraná; Ibarzabal, Ubaldo, 12788539; $ 102.000
Osinalde; Paraná; Gómez, Fabián, 20882385; $ 93.000
Pagani; Paraná; Sors, Gastón, 21512913; $ 95.524
El Brette; Paraná; Alzugaray, Juan Pablo, 20478712; $ 34.680
Hermana Catalina; Paraná; Amaya, Diego Raúl, 13043935; $ 40.000
Belgrano; Paraná; Juris, Stella Maris, 20284833; $ 239.230
Dr. Carlos Reynoso; Paraná; Grippo, Sandra, 16435429; $ 72.892
Malvinas Argentina; Paraná; Gutman, Liliana, 13631591; $ 27.777
Puerto Viejo; Paraná; Zamboni, Renzo, 25307189; $ 115.800
El Charrúa; Paraná; Demiryi, Maximiliano, 21912691; $ 15.000
Jorge Newbery; Paraná; Zanuttini, Guillermo, 13839896; $ 45.000
Arturo Illia; Paraná; Santana, Natalia, 29855766; $ 45.000
Sala 1º Auxilios Antonini; Paraná; Scaldafferro, María Susana, 22026578; $ 65.000
Total; $ 2.743.336
Paraná Campaña
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
San José de Calazanz; María Grande II; Brondi, Jacqueline, 23556744; $ 10.000
Ricardo Palma; María Grande II; Ronchi, Angel, 10071132; $ 10.000
Germán Rico; María Grande; Lara, Gustavo, 10071126; $ 13.500
Dr. Samuel Margasín; San Benito; Rodríguez, Adrián, 21912304; $ 189.400
Polonio Burgos; Las Tunas; Velásquez, Patricia, 22499778; $ 10.000
Fontanetto; La Picada; Vélez, Osvaldo, 6890773; $ 18.000
Don Antonio Tardelli; Curtiembre; Roldán, Nicolás, 24592127; $ 13.000
Venezuela; Estación Sosa; Patterer, Juan, 8410864; $ 16.000
Luís Etchevehere; Las Delicias; Funes, Jorge E., 18070950; $ 10.000
Teniente 1º Ibáñez; Villa Urquiza; Clementi, José, 11071348; $ 22.000
Dr. Juan J. Elberg; El Pingo; Pelayes, Ma. Inés, 5745657; $ 16.000
Arturo Oñativia; Aldea Sta. María; Brondi, Jacqueline, 23556744; $ 10.000
Dr. Federico Hoening; Tabossi; Papateodosio, Ulises, 26152694; $ 10.000
Cristina Leschman; Aldea María Luisa; Gervino, Rosana V., 21633740; $ 14.000
Dr. Anselmo Jacob; Aldea San Rafael; Ludi, Ricardo A., 11799223; $ 10.000
Santa Luisa; Cnia. Santa Luisa; Ferrando, Juan J., 12134680; $ 10.000
Dr. Feldman Walkman; Las Garzas; Iglesias, María Eugenia, 24880079; $ 10.000
El Palenque; Est. El Palenque; Mauro, Alejandro A., 20554812; $ 30.000
Luís Gianoti; Oro Verde; Solier, Viviana, 16531141; $ 131.500
Sauce Montrull; Sauce Montrull; Meroy, Silvia, 17277277; $ 43.000
Colonia Avellaneda; Col. Avellaneda; Juárez Abasto, María F., 27466793; $ 113.530
Jacinto Giacinti; Villa Fontana; Ulrico, Carolina, 23450262; $ 10.000
Tezanos Pintos; Tezanos Pintos; Cornejo, Guadalupe, 25993433; $ 10.000
Colonia Nueva; Colonia Nueva; Prados, Rosana, 21512319; $ 10.000
Paso de las Piedras; Pas. de las Piedras; Londero, Luís, 5944662; $ 10.000
Sabao; La Piragua; Roldán, Lisandro, 29169430; $ 10.000
Bacilio Galanti; Colonia Crespo; Londero, Luís, 5944662; $ 10.000
Total; $ 769.930
San Salvador
Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe
Pancho Ramírez; San Salvador; Torres, Lorenzo, 18490303; $ 10.800
Total; $ 10.800

Tala

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Rosalía P. de Vergara; Estación Sola; Rosal, María Elba, 18492736; $ 32.140

Dr. Natalio Bendeski; Estación Duraznos; Maldonado, Daniela F., 33221649: $ 10.000

Aniceto Galante; Sauce Sur; López Baridón, M., 12484605; $ 10.000

Sauce Norte; Sauce Norte; López Baridón, M., 12484605; $ 10.000

Coronel Borrego; Gob. Echagüe; Brutti, Ana B., 12956676; $ 10.000

Dr. Ferro; Est. Guardamonte; Albornoz, Zulma, 24047707; $ 10.000

Pancho Ramírez; Las Guachas; López Baridón, M., 12484605; $ 10.000

Sagrado Corazón; Arroyo Clé; Brutti, Ana B., 12956676; $ 10.000

7 de Noviembre; Rosario del Tala; Paltenghi, Gastón, 22115563; $ 41.000

Total; $ 153.140

Uruguay

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Bajada Grande; C. del Uruguay; Derendinger, Ricardo, 11911299; $ 30.000

La Delfina; Colonia Elías; Barbieri, Juan, 11542097; $ 15.000

3 de Febrero; Villa San Marcial; Lescano, Roberto, 4709614; $ 10.000

Daniel Elías; Líbaros; Roskin, Jorge, 8398038; $ 10.000

Tomás de Rocamora; Estación Herrera; Wiesner, Horacio, 22529303; $ 20.000

Las Montoneras; Pronunciamiento; Guido Santiago, 32411051; $ 10.000

Víctor Molzalvo; 1º de Mayo; Golovko, Ballan P., 16614501; $ 10.000

Alicia Moreau de justo; Villa San Justo; Luján Fernández, 28959297; $ 10.000

Dr. Mateo Zelich; San Cipriano; Moren, Ivana, 25027036; $ 10.000

Pueblo Nuevo; Basavilbaso; Giordanengo, Sergio, 12726847; $ 10.000

Caseros; Caseros; Artusi, Paola, 20888847; $ 33.000

Ma. Teresa de Calcula; Est. Rocamora; Roskin, Jorge, 8398038; $ 10.000

Dr. B. Giacomotti; Uruguay; Sarjanovich, César, 6696248; $ 88.800

Total; $ 266.800

Victoria

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Alejandro Fleming; Rincón de Nogoyá; Schneider, Cristina, 10530689; $ 10.000

Juan C. Manassero; Rincón del Doll; Steeg, Claudia, 26460685; $ 10.000

Helena de Zabinsky; Antelo; Veliz, Juan Mauricio, 24784865; $ 10.000

Isla Charigué; Isla Charigué; Remilli Molini, 13143835; $ 15.000

Dr. Carlos Vivanco; Chilcas; Caridad, José, 20189578; $ 10.000

Laguna del Pescado; Lag. del Pescado; Beltzer, Juan M., 24140617; $ 10.000

Sydney Rees; Los Cerros; Moroni, Miriam Edith, 12588634; $ 10.000

Total; $ 75.000

Villaguay

Centro de Salud – Localidad – Responsable y DNI – Importe

Dr. Carlos M. Tófalo; Lucas Norte; Calderón, Carmen, 13069426; $ 10.000

Dr. Antonio P. Vuoto; Estación Raíces; Deimonaz, Guillermo, 23619937; $ 10.000

Dr. Mario J. Torres; Ing. Sajaroff; Pérez, Viviana, 21869935; $ 10.000

Deluchi; Km. 98, Ruta N 18; Deimonaz, Guillermo, 23619937; $ 10.000

Tulio González; Jubileo; Montenegro, Osvaldo, 11884364; $ 10.000

Dr. Pedro Solari; Mojones Norte; Almirón; Mauricio, 25046892; $ 10.000

El Chajarí; Paraje El Chajarí; Marcili, María G., 32600214; $ 10.000

Laureano Villanueva; Lucas Sud 2da.; Rodríguez Siciliano, Elba, 25759797; $ 10.000

Dr. Héctor E. Torra; Paso de la Laguna; Etchevest, Juan, 126436963; $ 10.000

San Camilo; Mojones Sur; Toledo, Natalia Yanet; 32304058; $ 10.000

El Pairirí; Lucas Norte; Góngora, Mercedes, 23539752; $ 10.000

Carlos Fuerte; Cantina Ronaldo; Carmona, Marcelo, 18516172; $ 10.000

Total; $ 120.000

Total por Departamento – Importe

Colón; $ 134.000
Concordia; $ 806.342
Diamante; $ 239.870
Federación; $ 107.880
Federal; $ 96.880
Feliciano; $ 105.862
Gualeguay; $ 92.500
Gualeguaychú; $ 350.480
Islas del Ibicuy; $ 136.052
La Paz; $ 178.300
Nogoyá; $ 258.500
Paraná Ciudad; $ 2.743.336
Paraná Campaña; $ 769.930
San Salvador; $ 10.800
Tala; $ 153.140
Uruguay; $ 266.800
Victoria; $ 75.000
Villaguay; $ 120.000
Total; 6.645.672

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3496 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Autorizando el envío de fondos para el pago del porcentaje correspondiente a Coparticipación por Arancelamiento al Personal del Escalafón General y Enfermería, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, correspondiente a los meses de marzo/16 y pendientes de meses anteriores, en virtud a lo manifestado.-

Encuadrando la presente gestión en los artículos 8º, 11º y 12º del Decreto Nº 4255/10 MS y Resoluciones Nºs. 4349/110 MS y 75/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, para que efectivice la transferencia de fondos a las distintas dependencias de este Ministerio, según se desprende del Anexo I, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por el importe total de $ 14.850,00, el pago del arancelamiento, de la Cuenta Corriente Nº 90282/3 de este Ministerio en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA.-

ANEXO I

Arancelamiento marzo 2016 y anteriores, en el marco del Decreto Nº 4255/10 MS y Resolución Nº 4349/10 MS

Departamento – Repartición – Localidad – Agente – Meses – Cant. – Importe

Colón

Dioliria Joannas, La Clarita, 3, marzo 2016, 1, $ 300,00

Concordia

Arturo Illia, Colonia Gral. Roca, 11, marzo 2016, 1, $ 1.100,00

Diamante

Evita, Gral. Racedo, 2, enero-febrero-marzo 2016, 3, $600,00

Raúl Uranga, Aldea Brasilera, 8, enero 2016, 1, $ 800,00

Federación

Gregorio Pucheta, Los Conquistadores, 9, marzo 2016, 1, $ 900,00

Gualeguay

Horacio Marcó, Aldea Asunción, 3, octubre 2015 a marzo 2016, 6, $ 1.800,00

Nogoyá

Dr. Serafín Guillani, Cristóbal Primero, 1, enero y marzo 2016, 2, $ 200,00

Paraná

Apolinario Osinalde, Paraná, 1, enero 2016, 1, $ 100,00

Armando Sabao, La Piragua, 3, marzo 2016, 1, $300,00

Dr. Anselmo Jacob, Aldea San Rafael, 1, febrero y marzo 2016, 2, $ 200,00

Jacinto Giacinti, Villa Fontana, 1, enero-febrero-marzo 2016, 3, $ 300,00

Polonio Burgos, Las Tunas, 3, marzo 2016, 1, $ 300,00

Santa Lucía, Paraná, 22, enero 2016, 1, $ 2.200,00

Uruguay

Tomás de Rocamora, Estación Herrera, 3, sept. a dic. 2014 – feb. a ago. 2015 – oct. y dic. 2015 – ene. y mar. 2016, 15, $ 4.500,00

Villaguay

Deluchi, Km. 98, 1, marzo 2016, 1, $ 100,00

Dr. Antonio Vuoto, Raíces, 1, septiembre 2015 a marzo 2016, 7, $ 700,00

Hospital Eva Perón, Gral. Campos, 1, enero-febrero-marzo 2016, 3, $ 300,00

Hospital Santa Rosa, Villaguay, 1, diciembre 2015, 1, $ 150,00

Total, $ 14.850,00

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3497 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 2 unidades de cocinas industriales y 2 unidades de heladeras con freezer, con destino al sector de Terapia Ocupacional, Laborterapia del Hospital "Dr. Raúl Camino" de Federal, por la suma aproximada de $ 44.000,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado Decreto 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso B), concordante con Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3) y artículo 6º, punto 3) y título IV y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3498 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Aprobando la creación y apertura de la Residencia de Post-Básica Nefrología Adultos, en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en virtud a que el objetivo de lo solicitado es dar apoyo a la formación y capacitación de profesionales especializados en el arte de curar, con el fin único de brindar una mejor calidad en beneficio de la población en general.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3499 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Trabajo Social Mariela Alejandra Velázquez, DNI Nº 30.280.402, MP Nº 933, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 215 de Cerrito, al Centro de Atención Primaria en Salud Mental "Mercedes de Giusto" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Trabajadores Sociales de Entre Ríos, como Licenciada en Trabajo Social, bajo el Nº 1159.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3500 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora María Marta Villalba de San Benito, en concepto de Acompañamiento Terapéutico efectuado al paciente René, Carlos, DNI Nº 16.531.819, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8202978-0-0, en el mes de mayo/16, según Factura "C" Nº 0001-00000035, de fecha 09/06/16, por la suma de $ 4.248,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los

artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María Marta Villalba de San Benito, por la suma de $ 4.248,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3501 MS

Paraná, 2 de noviembre de 2016

Declarando de interés ministerial, la realización de la "Capacitación en Emergencias Prehospitalarias, 1º Auxilios Psicológicos y Aspectos Legales, con Rescate Acuático", a llevarse a cabo los días 2 y 3 de noviembre de 2016 en las "Instalaciones Camping Santa Ana" de Dpto. Federación, organizada por la Coordinación de la Tecnicatura Superior en Enfermería y la Coordinación Institucional de Políticas Estudiantiles del "Instituto Superior de Formación Docente" de Chajarí, no teniendo ningún costo para los asistentes, siendo su objetivo unificar criterios y trabajar coordinadamente en los distintos sistemas de salud ante una situación de emergencia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3502 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2016

Aprobando la propuesta de colaboración e intercambio de personal técnico entre el Departamento Informática del Nivel Central de este Ministerio y el Área Informática del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, en virtud a que la finalidad de la misma es fortalecer el funcionamiento de la División Desarrollo del mencionado departamento, en proyectos encarados por esta gestión destinados a la actualización, refuncionalización y desarrollo de programas para la red sanitaria de la Provincia y la necesidad de realizar tareas de implementación y mantenimiento de la red informática del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná afectando transitoriamente agentes desde el Nivel Central al hospital y viceversa, a los efectos de no entorpecer el funcionamiento operativo de las mencionadas dependencias.-

Autorizando la afectación transitoria de los Agentes Leandro Sebastián Schenone, DNI Nº 32.831.191, quien pasará a desempeñar tareas en el Hospital "San Martín" de Paraná y del Agente Gastón Ariel Horacio Dramisino, DNI Nº 28.326.518, quien pasará a prestar servicios en el Departamento Informática del Nivel Central de este Ministerio, hasta tanto se den por finalizadas las tareas específicas que se encarguen.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rubiolo Héctor Aldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16092, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ALDO RUBIOLO, MI 12.461.920, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00002261 3 v./16.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mena María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19969, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA MENA, MI N° 5.736.517, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 26/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002271 3 v./16.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Benítez Viviana Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19932, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VIVANA NOEMI BENITEZ, MI N° 13.353.363, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002283 3 v./16.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Carletti Antonia Anita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18480, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ANITA CARLETTI, MI 3.279.689, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Nueva, Paraná, en fecha 22/05/1979. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002300 3 v./17.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17732, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO VERA, MI 5.932.626, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de septiembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002313 3 v./17.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, interinamente a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la suscripta; en autos caratulados "Gauto, Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9239; cita y emplaza por treinta días (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAUTO MARIO, DNI N° 05.911.239, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera el día 28 de septiembre del año 2005 en la ciudad de Concepción del Uruguay E.R.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 31 de agosto de 2017. 1.- Atento lo denunciado en el escrito precedente y conforme documental acompañada, Dejar sin efecto lo ordenado a fs. 64 punto 2.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Mario Gauto, DNI N° 5.911.239, fallecido en fecha 28/09/2005 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edicto por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional fs. 46 y vta. capítulo II, mandar denunciar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 5.- Mandar agregar documental acompañada. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Cítese mediante cédula a Lorena Analía Gauto con domicilio en calle Rivoli N° 1229, de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada. 9.- Mandar agregar Aporte Caja Forense Art. 46 correspondiene al Dr. Nicolás Lagadari, que se acompaña.10.-No habiéndose... 11.- Tener ... 12. Mandar desglosar ... 13.- Hacer saber al ocurrente que deberá confeccionar los escritos de conformidad con lo preceptuado por el Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Prov. de E.R. 2.1.c). 14.- Sin perjuicio ... 15.-Mandar reponer sellado del acta de defunción del causante. A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 11 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002241 3 v./16.5.18

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Ortiz, Justo s/ Sucesorio ab intestato (N° 12427)", cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUSTO ORTIZ, DNI 11.326.531, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 19/03/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 13 de abril de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00002262 3 v./16.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Herrera, Dora

Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ESTER HERRERA, DNI N° F4.977.581, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 03/07/2017 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone "Concordia, 28 de marzo de 2018. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Dora Ester Herrera, DNI N° F4.977.581, fallecida en fecha 03/07/2017, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 23 de abril de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00002274 3 v./16.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto, en autos "Benitez, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12419, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JUAN RAMON BENITEZ, ocurrido en Concordia, el 17 de enero de 2018, DNI N° 16.994.102, vecino que fuera de esa misma ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el presente, dice: "Concordia, 11 de abril de 2018. ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00002286 3 v./16.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 a cargo de cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en la ciudad de Concordia, cita por tres días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GUILLERMO TEODORO SELING, MI Nº 5.680.555, vecino que fuera de esta ciudad y fallecido el día 26 de abril de 2017.

El presente se libra en autos caratulados "Seling, Guillermo Teodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9594, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de marzo de 2018. Visto:... Resuelvo: ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Teodoro Guillermo Seling, DNI Nº 5.680.555, fallecido en fecha 26/04/2017, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 21 de marzo de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretaria.

F.C. 0001-00002287 3 v./16.5.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría única del subscripto, en autos: "Passarella, Salvador; Graziano, Filomena; Passarella, José Oscar; Viera, Mercedes Cipriana y Passarella, Rosa Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 3956 año 2009) cita y emplaza por treinta días a quiénes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ROSA ESTHER PASSARELLA, fallecida el 15 de julio de 2011 con último domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3363, La Bianca, Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice en lo pertinente: "Concordia, 19 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentado a Nicolás Raimundo Passarella en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Alberto José Arias, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quién se le acuerda intervención conforme a derecho. 3.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Passarella, José Oscar: Passarella Salvador; Graziano de Passarella, Filomena: Viera, Mercedes Cipriana y Passarella Rosa Esther s/ Sucesorios" (Expte. N° 3956), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Esther Passarella, LC N° 5.046.684, vecina que fue de esta ciudad. 4.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Rosa Esther Passarella, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo, bajo apercibimiento de Ley. 6.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 7.- ... 8.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos de Rosa Esther Passarella, denunciando en su caso nombre y domicilio Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728, Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 9.- ... 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributoria de Entre Ríos (A.T.E.R.) Art. 29 del Código Fiscal. 11.-Tener por abonada la tasa de justicia con el comprobante acompañado a fs. 145/146. A lo demás, oportunamente. (Fdo.:) Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 19 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00002288 3 v./16.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, sito en la calle Mitre N° 26/28, 2do. Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Bertoni, Antonio Victor s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8397), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO VICTOR BERTONI, DNI 8.039.773, fallecido en la ciudad de Concordia, el 01 de diciembre del 2017, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 03 de abril de 2018. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Bertoni, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 20 de abril de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002290 3 v./16.5.18

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Benítez, Elba Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11938, cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA ARGENTINA BENITEZ, DNI N° 5.030.017, fallecida el día 12 de abril de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de diciembre de 2016. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.- Por presentado, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elba Argentina Benítez, DNI N° 5.030.017, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5. Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 6.- Tener presente la manifestación de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 7.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. 12.- ... 13.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 08 de marzo de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00002312 3 v./17.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Corra, Juan Carlos s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. Nº 8399)", cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN CARLOS CORRA, MI 5.774.773, fallecido en la ciudad de Concordia el día 10 de junio de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., donde falleció.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 4 de abril de 2018... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Corra, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino."

Concordia, 20 de abril de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002318 3 v./17.5.18

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. FELIX RODRIGUEZ LARES, MI N° 6.924.476, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 8 de mayo de 1998, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Rodríguez Lares, Felix s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.431.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de abril de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix Rodríguez Lares, MI N° M 6.924.476, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 19 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00002320 3 v./17.5.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pesoa Francisco y Panozzo Menegay Rita Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4749/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO PESOA, MI N° 1.907.077, con último domicilio en calle San Martín N° 161 de la localidad de Los Conquistadores, fallecido en Los Conquistadores en fecha 12 de febrero de 2008 y de RITA CATALINA PANOZZO MENEGAY, MI N° 1.481.923; con último domicilio en calle San Martín N° 161 de la localidad de Los Conquistadores, fallecida en Chajarí en fecha 14 de noviembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 23 de marzo de 2018... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Dra. Verónica P. Ramos (Jueza a/c despacho) Civil y Comercial N° 2, o Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 23 de abril de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00002339 3 v./17.5.18

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Preisler María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1958 del año 2017, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. PREISLER MARIA ANGELICA, fallecida el día 9 de septiembre de 2017, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 02 de febrero de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Angélica Preisler, DNI N° 2.348.151, fallecida en fecha 09-09-2017, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 21 de marzo de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00002322 3 v./17.5.18

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Garrahan Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1939 del año 2017, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. GARRAHAN JUAN ANTONIO, fallecido el día 19 de octubre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 9 de noviembre de 20l7. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Antonio Garrahan, DNI N° 11.435.777, fallecido en fecha 19-10-2017 en esta ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 06 de marzo de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00002324 3 v./17.5.18

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Noya, Antonio; Noya, José Antonio; Miño, María Elena ó Rojas, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1741, año 2015), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA MIÑO o MARIA ELENA ROJAS, MI N° 3.557.459 fallecida el 05-06-2.006, en esta ciudad de San José de Feliciano, vecina que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 14 de diciembre de 2017. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 2.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Elena Miño o María Elena Rojas, para que lo acrediten dentro del término de diez días... Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 23 de marzo de 2018 – **Graciela A. Brest,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00002340 3 v./17.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintero Francisco y Vallenari Diletta Pascua s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7000, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FRANCISCO QUINTERO, MI 41341, fallecido el día 02 de abril de 1972 y DILETTA PASCUA VALLENARI, LC N° 1.494.795, fallecida el día 07 de agosto de 1997, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00002249 3 v./16.5.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo del que suscribe, en autos caratulados: "Odriozola Oscar Diego y Odriozola Ernesto Fabian s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" (Expte. N° 9513), iniciados el día 19/02/18, apertura el día 07/03/2018, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Don de ERNESTO FABIÁN ODRIOZOLA, Documento Nacional de Identidad N° 20.975.056, nacido el 08 de noviembre de 1969 y fallecido el día 30 de mayo 2017, vecino que fueran de la localidad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle Velez Sarfield y San Juan, de esta ciudad de Gualeguaychú, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002263 3 v./16.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini María Elisa y Benedetti Alberico Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ELISA MARCHESINI, Libreta Cívica N° 1.494.762, fallecida el día 02 de noviembre de 2007, y ALBERICO MIGUEL BENEDETTI, DNI N° 5.858.386, fallecido el día 03 de diciembre de 2017, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00002264 3 v./16.5.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Battauz María Luisa y Giménez Jesús Estanislao s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5395, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS ESTANISLAO GIMENEZ y MARÍA LUISA BATTAUZ, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos el Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 24/07/1962 y el 16/06/1999, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 11 de diciembre de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00002310 3 v./17.5.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Vazquez Timotea Marcela s/ Sucesorio ab intestato" N° 19063, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de TIMOTEA MARCELA VAZQUEZ, MI N° 1.497.985 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/09/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00002350 1 v./16.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morahan Patricio Benedicto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIO BENEDICTO MORAHAN, MI 7.622.292, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 06 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00002367 3 v./18.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Brau Eduardo Felipe - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.586, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDUARDO FELIPE BRAU, DNI N° M 8.419.262, fallecido en fecha 24 de septiembre de 2014, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 28 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todas aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 05 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002368 3 v./18.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "García, Liliam o Lilian Eugenia s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8285),cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. LILIAM o LILIAN GARCIA, MI N° 1.451.581, ocurrido el 16 de julio de 2016 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 13 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liliam o Lilian Eugenia García, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de febrero de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002347 3 v./18.5.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernhardt, Glenda Karina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLENDA KARINA BERNAHARDT, DNI N° 26.352.916, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, fallecida el 10 de febrero de 2018, en Victoria, E. Ríos. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 03 de mayo de 2018 – **Leonardo D.J. Robledo,** secretario subrog.

F.C. 0001-00002348 3 v./18.5.18

— — —

La Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Luis David s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LUIS DAVID GAREIS, MI N° 05.892.045, fallecido en fecha 21 de junio de 2003, en Salto, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de calle Riacho Paracao N° 377, Paraná, Provincia de Entre Ríos, de la ciudad de Strobel, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 25 de abril de 2018 – **Leonardo D.J. Robledo**, secretario subrog.

F.C. 0001-00002356 3 v./18.5.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Costaganna Orlando Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4746/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO OSCAR COSTAGANNA, Documento Nacional Identidad N° 21.667.660, con último domicilio en calle Escuela Provincial N° 15 de la localidad de Villa del Rosario (E.R.), fallecido en Chajarí el 28 de octubre de 2003.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de marzo de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Orlando Oscar Costaganna, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando él todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 09 de abril de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00002373 3 v./18.5.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández (interina), cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados "Castaño Ramón Apolinario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8166, iniciado el 27/12/2017, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON APOLINARIO CASTAÑO, DNI 12.698.084, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 14/04/2003 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 2 de febrero de 2018. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramón Apolinario Castaño vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, y anúnciese por FM 96.1 "La Radio", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación... Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 09 de abril de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00002346 1 v./16.5.18

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, de la ciudad de Colón (E.R.), en los autos "Lazzaroni Mario Alberto c/ Frigorífico Colón S.A. s/ Usucapión (Expte. N° 13154)", cita y emplaza por el término de quince días a todos aquellos que se consideren con derecho a un inmueble Matrícula 119.635, constante de una superficie de 6243,63 m2 (seis mil doscientos cuarenta y tres con sesenta y tres decímetros cuadrados) de las cuales 191,46 m2 están cubiertos. Cuenta con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Línea amojonada (1-2) al NE 59° 21' de 117,65 metros, linda con La Pellegrini SA.

NORESTE: Línea amojonada (2-3) al SE 0° 51' de 50,00 metros, desde allí línea (3-4) al SE 84° 36' de 9,36 metros y desde allí línea (4-5) al SO 03° 01' de 9,76 metros, lindan con Club de Pescadores de Pueblo Liebig.

SURESTE: Rectas amojonada (5-6) al SO 47° 27' de 20,08 metros desde allí línea (6-7) al SO 47° 31' de 61,17 metros, lindan con Calle Pública (ripio).

SUROESTE: Recta amojonada (7-1) al NO 42° 29' de 75,30 metros, linda con Calle Pública (ripio); para que comparezcan, contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

La resolución que ordena la medida reza lo

siguiente: "Colón, 3 de mayo de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Citar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio - Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.-. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de junio de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C. 0001-00002323 2 v./16.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de Concepción del Uruguay - E.R., Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, de quien suscribe, en los autos: "Benítez Rubén Roque c/ Musachi o Musacchi de Iconicoff Victoria y Otros s/ Usucapión", Expte. N° 7846 - Fº 50 - Año 2017, cita y emplaza a Victoria Musachi de Iconicoff, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sus sucesores, y a quién o quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble inscripto: ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1°, Manzana N° 10, domicilio parcelario calle 25 de Mayo 465/467, con una superficie de 190 m2, según plano de mensura N° 65845 registrado bajo Tº 5 Fº 1537 a 1541 vta. D-Urbano - Partida Provincial Nº 4587, Matrícula 104.926. Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) edificada al rumbo NE 83° 26' de 23,49 m., lindando con Héctor Raúl Reymundo (Plano Nº 30.011).

ESTE: línea recta (2-3) edificada al rumbo SE 7° 10' de 7,69 m., lindando con calle 25 de Mayo (pavimentado a = 13m).

SUR: Línea Recta (3-4) edificada al rumbo SO 81° 26' de 23,43 m., lindando parte con María José Gondell (Plano Nº 27.04), parte con David Guillermo Pascal (Plano Nº 27.803) y el resto con Julieta Beatriz Nadal (Plano Nº 27.802).

OESTE: Línea Recta (4-1) edificada al rumbo NO 7° 40' de 8,50 m., lindando con Rodolfo René Valdunciel.

Todo según Plano N° 65845 - Partida Provincial N° 4587; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a juicio a tomar la intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC.- Atento la extensión de la documental acompañada, exímase de acompañar copias de la misma, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 4 de diciembre de 2017. Asistiéndole razón al peticionante, téngase por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario - Art. 669 del C.P.C.C.- contra: Victoria Musachi de Iconicoff, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1°, Manzana Nº 10, domicilio parcelario calle 25 de Mayo 465/467, inscripto ante el Registro Público local bajo el Tomo 5, Fº 1537 a 1541 y vta., DU con una superficie de 190 m2, según plano de mensura N° 65845. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Victoria Musachi de Iconicoff, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal-... Fdo.- Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C del Uruguay, 17 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria interina.

F.C. 0001-00002325 2 v./16.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a cargo del despacho, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos "Levrand Carolina del Carmen c/ Sucesores de Ratto de Henri Laura s/ Usucapión", Expte. 8806/18, cita y emplaza por el término de quince (15) días; a contar desde la última publicación del presente para que comparezcan a tomar intervención y contestar demanda, a herederos y/o sucesores de Laura Ratto de Henri y/o quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble registrado bajo plano de plano de mensura N° 51.611, confeccionado por el agrimensor Alberto A. Politi, Matrícula 22.946, registrado en la Dirección del Catastro, en fecha 19 de noviembre 2003 se describe así Partida N° 120.988. Localización: Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana N° 754, domicilio parcelario calle 8 de Junio 1.480. Superficie: 462,72 m2 (cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados. Límites y linderos:

NORTE: Líneas (6-7) amojonada y edificada al N 78° 08' E de 10,83 m, (7-8) edificada y amojamada al N 11° 52' O de 3,00 m, lindan con Horacio Boxler y (8-1) amojonada y alambrada al N 78° 08' E de 11,89 m, linda con Fabián Domínguez.-

ESTE: Líneas (1-2) amojonada y edificada al S 12° 30' E de 14,98 m, linda 5,48 m con Raúl Gabriel Pontelli y 9,50 m con Guillermo Gabriel Sinner; (2-3) edificada al S 80° 00' O 5,57 m y (3-4) edificada y amojonada al S 10º 00' E de 10,82 m, linda con Alberto Oscar Fontana.-

SUR: Líneas (4-5) amojonada y alambrada al S 80° 00' O de 14,85 m, linda con Calle 8 de Junio.

OESTE: Líneas (5-6) amojonada y alambrada al N 17° 21 O de 22,23 m, linda con Sergio Boxler, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 5 de abril de 2018... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario La Prensa Federal, en la forma de ley y por el término dos días a herederos y/o sucesores de Laura Ratto de Henri y a quién o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 24 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00002331 2 v./16.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a cargo del despacho, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos "Quiroga Mario Carlos c/ Mendieta Roberto y Otros s/ Usucapión", Expte 8774/18, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, Roberto Mendieta, Emma Leonor Mendieta, Emma Felicia Sierro, Miguel Angel Mendieta, Beatriz Mendieta, Ana María Mendieta, María Amalia Mendieta, Juana Ignacia Mendieta, Raúl Eduardo Mendieta, Dina Ramona Ortíz, Alberto Mendieta, María Delfina Mendieta, Jorge Mario Mendieta, María Cirstina Mendieta, Máximo González, Casilda Magdalena Frías, Amalia Guiomar González, y Lidia Esther González, y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble registrado bajo plano de mensura N° 65569 que se describe así Partida Nº 156019. Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Uruguay - Municipio de Concepción del Uruguay - Planta Urbana, Cuartel 2do. - Manzana N° 1257 - Lote 6, domicilio parcelario Dr. Rómulo Tofalo N 432. Superficie: 300,00 m2. Límites y linderos:

NORTE: Línea recta (1-2) edificada al rumbo S.E. 72º 04', de 30,00 metros, lindando con lote 7 de Abel Ernesto Moscatelli.

ESTE: Línea recta (2-3) amojonada al rumbo S.O. 17° 56' de 10,00 metros, lindando con Roberto Mendienta y otros.

SUR: Línea recta (3-4) amojonada al rumbo N.O. 72º 04' de 30,00 metros, lindando con Roberto Mendieta y otros.

OESTE: Línea recta (4-1) alambrada al rumbo N.E. 76º 03' de 10,00 metros, lindando con calle Dr. Rómulo Tofalo (broza, a=15,00m), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 14 de marzo de 2018... Cítese y emplácese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Roberto Mendieta, Emma Leonor Mendieta, Emma Felicia Sierro, Miguel Angel Mendieta, Beatriz Mendieta, Ana María Mendieta, María Amalia Mendieta, Juana Ignacia Mendieta, Raúl Eduardo Mendieta, Dina Ramona Ortiz, Alberto Mendieta, María Delfina Mendieta, Jorge Mario Mendieta, María Cirstina Mendieta, Máximo González, Casilda Magdalena Frías, Amalia Guiomar González, y Lidia Esther González y/o sus sucesores y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de desígnarseles defensor de ausentes... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 21 de marzo de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00002332 2 v./16.5.18

USUCAPION

NUEVA

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del señor Juez a cargo del despacho, doctor Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Mariani Enzo Rómulo c/ Deliot Carlos y/o sus herederos legítimos o testamentarios y otra s/ Usucapión, Expte. N° 12122, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados desde la última publicación, la que se hará por dos días, a los herederos y/o sucesores de Carlos Deliot y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que según plano de mensura inscripto ante la Dirección General de Catastro bajo N° 22530 se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Ejido de Victoria, Zona de Islas, empadronado en la Administradora Tributaria de Entre Ríos, Impuesto Inmobiliario Departamento N° 13, Partida N° 114795/3, R.T. 48, Planta 6 y con una superficie de 807 has. 59 as. 60 cas., dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 Georreferenciada en sus vértices 1: Lat. 32° 49' 54.9505" S; Long.

60° 33' 30.3555" O; Vértice 2: Lat. 32° 50' 22.7904" S; Long. 60° 32' 52.3341"; al Rumbo S 49° 22' E de 1.309,00 metros, lindando con Horacio M. Parera (plano de mensura N° 16.546) y Rufina Pablo Baggio (Plano de Mensura N° 16.608);

SURESTE: Recta 2-3=Arroyo Paranacito Georreferenciada en vértice 2: Lat. 32° 50' 22.7904" S; Long. 60° 32' 52.3341", al Rumbo S 23° 38' O de 6.405,35 metros, lindando con Enzo Rómulo Mariani (Plano de Mensura N° 19.571) y con Roberto Luraschi y otros (Plano de Mensura N° 19.572);

SUROESTE: Lindando con el Arroyo Paranacito;

NOROESTE: Lindando con el Zanjón de la Cruz, Recta (11=Zanjón de la Cruz-12=Zanjón de Almada), Georreferenciada en sus vértices 11: Lat. 32° 52' 12.0855" S; Long. 60° 34' 32.1603" O; Vértice 12: Lat. 32° 51' 07.1895" S; Long. 60° 33' 44.9303" al Rumbo N 31º 15' E de 2.346,30 metros, lindando con sucesores de Ambrosio Flores, luego lindando con el Zanjón de Almada,recta (13=Zanjón de Almada-14) Georreferencíada en vértice 13: Lat. 32° 50' 33.0961" S; Long. 60° 34' 26.2264" O al Rumbo N 40° 08' E de 906,05 metros, lindando con Enzo. F. Vignale (Plano de Mensura N° 16.611), recta (14-1) Georreferenciada en su vértice 1: Lat. 32° 49' 54.9505" S; Long. 60° 33' 30.3555" O al Rumbo N 59° 54' E de 989,35 metros, lindando con el Enlace Vial Rosario-Victoria; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 0001-00002376 2 v./17.5.18

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

CONCORDIA

Por resolución judicial recaída en autos caratulados: "Salerno Roberto José s/ Concurso preventivo" (Expte. N° CQ-035), que tramitan por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, sito en calle Mitre N° 28, primer piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, se comunica lo dispuesto en las resoluciones que en su parte pertinente dice:

"Concordia, 07 de mayo de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Roberto José Salerno, DNI N° 5.834.539, CUIT N° 20-05834539-4, con domicilio real en calle Bv. San Lorenzo N° 1056 (E), constituyendo domicilio legal en calle Bernardo de Irigoyen N° 79, ambos de esta ciudad y fijando domicilio electrónico en las dirección geronimopalma@hotmail.com y eduardo@palmaabogados.com.ar en forma indistinta.-

3.- Encuadrar al presente como gran concurso (Arts. 288 y 289 LCQ.).-

4.- ... 7.- Fijar el día 06 de julio de 2018, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 30 y 32 de la LCQ.), fijándose el arancel en la suma de pesos novecientos cincuenta ($ 950,00) conforme surge del Art. 32 reformado por el Art. 1 de la Ley 27.170.-

8.- Fijar el día 07 de septiembre de 2018 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 de la LCQ, y el día 02 de noviembre de 2018 para el informe general previsto en el Art. 39 de la misma ley, (Art. 14 Inc. 90 Ley 24.522), solicitando a dicho funcionario que agregue un ejemplar de cada uno de ellos en archivo informático a efectos de agregar al registro del expediente (Arts. 273, 274, 275 ss. y cc. de la LCQ.).-

9.- Señalar la audiencia informativa para el día ... (Art. 14° Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuaria, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir.-

10.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Heraldo". Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco (05) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ.).- ...

34.- Regístrese, fórmese por Secretaría el "legajo de copias" a los fines previstos y conforme lo dispone el Art. 279 de la Ley 25.422, y notifíquese por cédula al deudor en su domicilio constituido (Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ, Art. 132 inciso 18° del CPCC, por remisión del Art. 273 Inc. 8° de la LCQ) con habilitación de días y horas".

Y "Concordia, 9 de mayo de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Corregir en la resolución los puntos 9, 28 y 29 de ff. 409/413, quedando redactados de la siguiente manera: "9.- Señalar la audiencia informativa para el día 10 de mayo de 2019 a las 10.00 horas (Art. 14º Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuaria, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir ..." 2.- Considerar la presente como parte integrante de lo resuelto a ff. 409/413, a los fines que correspondan.- ...". Ambas resoluciones firmadas por la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza.

La presente reviste el carácter de intimación a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y presenten sus títulos justificativos directamente al sindico designado la contadora Tomasa Francisca Romero, Matrícula 2377, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 372, de esta ciudad, con atención al público los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 11 y 17 a 20, cuyo plazo vence el 6 de julio de 2018.

Concordia, 11 de mayo de 2018 – **María Ester Pons**, secretaria.

F.C. 0001-00002355 5 v./22.5.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Loza Hugo Alfredo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3193, en fecha 27/04/2018 se ha declarado la quiebra de HUGO ALFREDO LOZA, DNI 12.772.082, CUIL 20-12772082-8, con domicilio en calle Ituzaingo y Cortada 1269 N° 34, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs. y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 19/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 15/08/2018 y 27/09/2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el Diario Uno", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000101 5 v./18.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "López Omar Alfredo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3248, en fecha 27/04/2018 se ha declarado la quiebra de OMAR ALFREDO LOPEZ, DNI 12.042.868, CUIL 20-12042868-4, argentino, quien manifestó ser viudo de la señora María Gabriela Goroz, con domicilio real en calle Las Violetas N° 2665; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Dpto. 1º "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Gamarci, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8.45 a 13.00 hs. y de 17.00 a 20.00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 21/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 16/08/2018 y 28/09/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario "Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000102 5 v./18.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Loza Jesús Hugo Marcelo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3229, en fecha 27/04/2018 se ha declarado la quiebra de JESUS HUGO MARCELO LOZA, DNI 34.014.015, CUIL 20-34014015-0, con domicilio real en calle Ituzaingó y Cortada 1269 N° 34, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar, con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 14:00 a 16:00 horas y los días viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 21/08/2018 y 03/10/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Entre Ríos,

sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000103 5 v./18.5.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Silvio Roberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3236, en fecha 08/05/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIO ROBERTO PALACIOS, DNI N° 23.619.044, CUIL/T N° 20-23619044-8, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Pasaje Cataluña s/n, manzana 3, casa 5 (entre calles Lavalleja y Rondeau), B° Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo Pignoux, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 horas y miércoles y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 27/08/2018 y 08/10/2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000108 5 v./22.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gaite Nieves Alejandra S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3270, en fecha 07/05/2018 se ha declarado la quiebra de NIEVES ALEJANDRA GAITE, DNI 28.647.823, CUIL 27-28647823-4, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en Barrio El Sol II, Manzana D, P.B casa 71; y domicilio procesal en calle Santa Fe Nº 348, Dpto 1º "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas y jueves a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 23/08/2018 y 05/10/2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000109 5 v./22.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Asociación Gualeguaychú de Obras Sociales s/ Concurso preventivo", Expte. N° 10392, el día 07 de mayo de 2018, se decretó la quiebra de la ASOCIACION GUALEGUAYCHU DE OBRAS SOCIALES, CUIT N° 30-55484282-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 1057, de esta ciudad de Gualeguaychú-

1°- Continua el sindico designado contadora Liliana Susana Martinet, Mat. N° 1019 CPCEER, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España Nº 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar, los acreedores posteriores a la presentación en concurso, las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, conforme lo previsto por el Art. 202 de la Ley 24522, en el domicilio mencionado y en el horario de lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.-

2º- Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales.-

3º - Disponer se mantenga la inhibición general de bienes de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes haciéndose saber el decreto de quiebra de la antes concursada.-

4° - Intimar a la deudora para que ponga a disposición del síndico en el plazo de veinticuatro (24) horas todos los bienes así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC) bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso.-

5° - Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al sindico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

6° - Intimar a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición de la sindico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley.

7° - Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 LCQ: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los ex directivos de la sociedad, los que se individualizaran correctamente, a Policía Federal, Provincial, Gendarmería y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Inc. 8 del Art. 88 LCQ.-

8° - Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financiera, cuyo saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado y la indisponibilidad de fondos que se encuentren depositados en cualquier Banco con asiento en la República, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.-

9º - Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en los diarios locales "El Argentino" y "El Día, con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encárgase a la sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2018 – **María Zofía De Zan**, secretaria supl.

F. 0002-00000110 5 v./22.5.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría N° 1 de la Dra. Estela Paola de Torres, en los autos "Villalva Cecilia Soledad en rep. de su hija Villalva Alma Mailen c/ Beron Javier Omar s/ Ordinario filiación e indemnización de daños", Expte. N° 19152, notifica al Sr. Javier Omar Berón, para que comparezca en la acción iniciada en su contra por filiación y daños y perjuicios en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).- Publiquese por dos días consecutivos. Fdo. Dra. Rosario Moritán.

Paraná, 5 de abril de 2018 – **Ileana A. Servat Deharbe,** secretaria a/c.

F.C. 0001-00002351 2 v./17.5.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En la causa Nº 10184 caratuladas "García Sergio Rafael s/ Defraudación (9 hechos)", del registro de este Jdo. Correccional N° 1 -en transición- de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta -Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de abril de 2018. SENTENCIA: 1) Declarar a SERGIO RAFAEL GARCIA es autor material y responsable de los delitos de estafas reiteradas (9 hechos) -Arts. 172 y 55 del C. Penal- e imponerle la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, mas las accesorias legales del Art. 12 del C. Penal, comprensiva de la anteriormente dictada por el suscripto, cuya condicionalidad se revoca, en los términos más arriba referidos en cuanto a la unificación de penas y condenas respecto a cada uno de los hechos (Arts. 410 y 439 bis del Cód. Proc. Penal) ... Fdo. Dr. Pablo A. Virgala, vocal de Juicio y Apelaciones. Ante mi: Dra. Adriana Arus, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria de Transición.

13932 3 v./16.5.18

— — —

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 36 I, correspondiente al Legajo Nº 149/17, caratulado "Vásquez Nahuel Alexander; Meoniz Uriel Nicolás s/ Robo simple en grado de tentativa", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de

poner en conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho... Se Resuelve: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado y Juicio Abreviado de Garantía presentado por las partes en base a las constancias de autos y alcances que, sobre los mismos se hace referencia en los considerandos previos.

2°) Declarar en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento solicitado, que se referencia en los considerandos previos, que NAHUEL ALEXANDER VASQUEZ, prefiliado en autos, es coautor material penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa (Art. 42, 45 y 164 del C.P.), hecho cometido en las circunstancia de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas, y en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho meses de prisión a cumplir en forma condicional, artículos 26, 27, 27 bis, 40, 41 y Arts. 391, 403, 480 y 481 y concs. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más las siguientes reglas de conducta: a) De no acercarse a la víctima Analía Beatriz Carrera ni a su grupo familiar, ni al domicilio de éstos sito en calle Perón 983 de esta ciudad a una distancia menor de 100 metros, ni mantener cualquier tipo de contacto con ésta por sí o a través de terceros con la víctima y su grupo familiar. b) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo (Habiendo denunciado como domicilio el de Barrio Holanda, Casa Nº 15 de esta ciudad de Gualeguay). c) Concurrir a la SEPACC dependiente de la Municipalidad de Gualeguay durante el término de la condicionalidad; todo ello bajo expresos apercibimientos de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 del C.P.

3º) ...- 3º) ...- 4º) ...- 5°) Imponer las costas a los condenados, en partes iguales, Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia.

6º) Dar cumplimiento a la normativa contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., notificándose la presente a la víctima de autos Analía Beatriz Carrera.-

7°) Establecer la audiencia del día 23 de marzo de 2018, a las 12:00 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: María Angélica Pivas - vocal, Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 12 de abril de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13933 3 v./17.5.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: adjudicar la concesión de la explotación del servicio de kiosco en el Centro de Servicios Urbanos y Estación Terminal de Omnibus.

BASE MINIMA OFICIAL DEL CANON: en pesos tres mil ($ 3.000).-

VALOR DEL PLIEGO: en pesos trescientos ($ 300).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de mayo de 2018, 10.00 hs., División Despacho, Municipalidad de María Grande, Avenida Argentina 320, María Grande, Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7 a 12 horas.

Teléfonos 0343 4940030 / 4940090 – E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com.

María Grande, 9 de mayo de 2018 -

F.C. 0001-00002294 5 v./18.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 09/18

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Minibus, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 04/06/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 8 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000104 3 v./16.5.18

— — —

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: locación de un inmueble rural de 44 ha. 57 a. 82 cs., ubicado en Dpto. Paraná, Distrito Tala, con Plano de Mensura N° 41.559, Matricula N° 10-041.797-5

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente locación asciende a la suma de pesos ciento veintidós mil ($ 122.000)

APERTURA DE PROPUESTAS: día 31 de mayo de 2018, a las 10,30 hs. en Secretaria del Sistema de Previsión social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, cito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi.

Para informes dirigirse a Secretaria del Sistema de Previsión Social para los Empleados de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio 169 de Villa Tabossi, Tel: (0343) 4970027 (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente, **Liliana Landra,** secretaria.

F. 0002-00000105 5 v./18.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 58/2018

OBJETO: Alquiler de carpas, stands, baños químicos, dispenser, servicios de sonidos, servicio de limpieza y servicio de reparación y mantenimiento eléctrico.

APERTURA: 04 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 59/2018

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos

APERTURA: 04 de junio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 60/2018

OBJETO: Adquisición de un (1) motor trifásico

APERTURA: 04 de junio de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 61/2018

OBJETO: Alquiler de 2 inmuebles, por el término de 24 meses.

APERTURA: 05 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000106 (OP 18322) 3 v./17.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 10/18

OBJETO: Contratar el servicio de traslado aéreo del señor Gobernador y/o funcionarios que se designen, por un total de 30.000 kilómetros durante un período de doce (12) meses, prorrogable hasta doce (12) meses más, y opción a favor del Estado de incrementar o disminuir hasta un 30% las cantidades de kilómetros a recorrer.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 06.06.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000).

Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 0002-00000107 3 v./17.5.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 07/2018

OBJETO: Contratación de la provisión, instalación y montaje de un ascensor hidráulico a pistón (reducción 2:1) de tres (3) paradas, destinados al transporte de personas.

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2018.

HORA 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 750.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00002266 3 v./16.5.18

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 09/2018

OBJETO: adquisición de una (1) pala cargadora usada con balde de 2 m3., y un (1) rodillo compactador vibratorio autopropulsado usado.

FECHA DE APERTURA: 21 de mayo de 2018.

HORA 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.950.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00002269 3 v./16.5.18

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Licitación Pública N° 2/2018
Resolución N° 3359 CJPM
Ordenanza N° 2039 HCD

OBJETO: 1°) Venta de tres montes en pie de eucaliptos saligna por toneladas, con un total aproximado de 16.418,13 toneladas, ubicados en campos de Colonia Flores y Paraje Guayaquil - Dpto. de Federación y Colonia San Justo Dpto. Concordia - (E. Ríos), a razón de $ 600.-/tn.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.850.878.

VENTA DEL PLIEGO: En Avda. San Martín 130 en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00.

APERTURA DE OFERTAS: 29 de mayo de 2018 - hora: 17,00.

INFORMES: Tel. 03456-482685.

Licitación Pública N° 3/2018
Resolución N° 3360 CJPM
Ordenanza N° 2038 – 25.4.18 HCD

OBJETO: 1°) Venta de un campo con una superficie de 58 has. 37 as. 07 cas., situado en Paraje "Isabel Victoria", Primera Sección Rural, Dpto. de Goya, Pcia. de Corrientes. Base Oficial $ 1.196.599,35. (Pesos: Un millón ciento noventa y seis mil quinientos noventa y nueve con 35/100); tomando valor dólar a $ 20,50, monto que podrá suifrir una variación de acuerdo al precio de la moneda estadounidense a la fecha de adjudicación de esta licitación pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.196.599,35.

VENTA DEL PLIEGO: En Avda. San Martín 130 en horario de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de mayo de 2018 – hora: 17,00.

INFORMES: Tel.: 03456-482685.

Federación, 3 de mayo de 2018 – **Juan R. Dagani**, presidente, **María G. Santiago**, tesorera.

F.C. 0001-00002205 3 v./16.5.18

— — —

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO
Licitación Pública Nº 02/2018

El Municipio de San José de Feliciano llama a licitación pública a efectos de adquirir: un tractor de carretera-camión de por lo menos 6 cilindros y 330 CV con 7 llantas a discos sin cámaras y cubiertas con frenos ABS, climatizador, aire acondicionado y cabina tipo dormitorio-nuevo de fábrica. Equipado con 1 (un) semi-remolque tipo vuelco trasero (batea) de tres ejes 2+1 colocado sin toma de fuerzas para una carga de hasta 25 metros-nuevo sin uso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.700.000 (son pesos dos millones setecientos mil) mas IVA.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 9.000,00 (pesos nueve mil).-

VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas – Tel. N° 03458 420225 / 420139.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 30 de mayo de 2018, 10.00 horas.

CONSULTAS DE PLIEGOS: lunes a viernes de 7 a 13 horas.

San José de Feliciano, 27 de abril de 2018 – **Silvia Moreno de Rueda,** presidenta municipal; **Miriam Edith E. Pereyra,** secretaria de Gobierno, Hacienda y Fzas. Públicas.

F.C. 0001-00002275 3 v./16.5.18

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 06/2018

OBJETO: dos (2) camiones usados, sin carrozar, con una potencia mínima de 140 HP y máxima de 220 HP, modelo mínimo año 2005 (entre 2005 y 2018), largo mínimo 6,90 mts. y largo máximo 7,50 mts., cabina simple, en muy buen estado de conservación.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 29 de mayo de 2018, a la hora 10.00 hs., en la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.000,00 (un millón cuatrocientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CD 2826, Urdinarrain, Entre Ríos, Telfax Nº 03446 480616 - Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs. - Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 4 de mayo de 2018 – **Alberto P. Mornacco**, presidente municipal; **Alberto J. Ledri,** secretario municipal.

F.C. 0001-00002270 3 v./16.5.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 009/2018
Decreto N° 549/2018

OBJETO: Adquisición de una carrocería vuelco trilateral con sus accesorios y acoplado vuelco bilateral, nuevo, 0 km.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil con 00/100 (u$d 55.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de junio de 2.018, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, y/o el lugar que el Presidente Municipal disponga.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos ($ 2.359,50) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 8 de mayo de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00002258 3 v./16.5.18

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública 1/2018
Segundo llamado

OBJETO: Contratar la concesión de la explotación del servicio de Bar-Cantina en el predio del Parque Sur de la ciudad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.000 (tres mil pesos).

PLIEGOS: Valor $ 100,00 (cien pesos).

APERTURA: El 11 de junio de 2018, a las 09:45 hs., en Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay - San Martín 250.

Villaguay, 11 de mayo de 2018 – **Débora S. Cantón Debat,** Secretaría de Seguridad Asuntos Legales e Instituciones.

Licitación Pública 4/2018
Segundo llamado

OBJETO: Contratar la concesión de la explotación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros por Automotor en la ciudad y Ejido de Villaguay, según condiciones y recorridos establecidos mediante Decreto 1088/2018.

PLIEGOS: Valor $ 300,00 (trescientos pesos).

PRESENTACION OFERTAS: Hasta el 12 de junio de 2018, a las 09:45 hs.

APERTURA: El 12 de junio de 2018, a las 10 hs., en Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay - San Martín 250.

Villaguay, 11 de mayo de 2018 – **Carlos F. Montiel,** Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00002330 3 v./17.5.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de mayo de 2018, siendo la hora doce, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del Atlético Neuquen Club, con la presencia del presidente, Juan Manuel Arbitelli, en virtud del ejercicio económico cerrado al 31.12.2017, a fin de realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para aprobar la documentación referida al ejercicio.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 20 del mes de mayo de dos mil dieciocho, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martín del Barco Centenera y Cuchilla Grande de la ciudad de Paraná, a Asamblea General Ordinaria, por el ejercicio cerrado el 31.12.2017. Se aprueba el siguiente orden del día:

Punto 1: Aprobación de la memoria, y del balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2017.

Punto 2: Autorización para realizar presentación ante organismos oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora trece, se da por finalizada la reunión.

Paraná, 11 de mayo de 2018 – Juan M. Arbitelli, presidente.

F.C. 0001-00002314 3 v./18.5.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE MARIA GRANDE
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de María Grande, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 34 el día 26 de mayo de 2018 a las 15 horas en su sede social de calle Urquiza s/n (Ex ferrocarril) cumpliendo disposiciones estatutarias tratando el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria N° 33.

2 - Memoria y balance del ejercicio N° 31 (01.02.17 al

31.1.18).

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

5 - Cierre de la asamblea.

María Grande, 14 de mayo de 2018 – **Emilio Céparo**, presidente, **Liliana Balcaza,** secretaria.

F.C. 0001-00002334 2 v./16.5.18

— — —

COLON

QUINTO ELEMENTO S.A.
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los señores socios de Quinto Elemento S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la

sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el jueves 31 de mayo del corriente año a las 15,00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.

2 - Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del síndico correspondiente al período 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

3 - Directorio: Aprobación de su gestión.

4 - Elección de autoridades por finalización de mandato.

5 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Villa Elisa, mayo de 2018 – **Hernán A. Eggs,** presidente.

F.C. 0001-00002301 3 v./17.5.18

— — —

DIAMANTE

LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Diamantina de Fútbol informa que se ha fijado la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de mayo de 2018, a las 20,30 hs., en la sede de la institución ubicada en calle Echagüe 171 de la ciudad de Diamante, con el siguiente orden del día:

1 – Asistencia.

2 - Consideración de la memoria y balance 2017.

3 - Presupuesto 2018.

4 - Informe de revisores de cuenta.

5 - Renuncia de miembro de comisión directiva y ocupación del cargo por vocal.

6 - Informe de obras realizadas y en ejecución.

7 - Designación de dos asambleístas, para controlar y suscribir el acta de asamblea.

Diamante, 2 de mayo de 2018 – **Ezequiel A. López,** presidente, **Ana Lía M. Chémez**, secretaria general.

F.C. 0001-00002321 2 v./16.5.18

— — —

NOGOYA

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL NOGOYA E.R. LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Trabajo Textil Nogoyá E.R. Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de junio de 2018 a las 18.00 horas en nuestra sede social, sito en calle Marconi Nº 1777 de la localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

2 - Consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados y cuadros anexos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017, informe del síndico e informe del auditor externo.

3 - Lectura y consideración del proyecto de distribución del excedente del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

4 - Depuración de padrón de asociados y designación de nuevas autoridades del consejo de administración por corrimiento de cargos.

Art. N° 37 de los estatutos: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Nogoyá, 9 de mayo de 2018 – **Arín, Luisa A.,** presidente, **Ramat, Verónica L.,** secretaria.

F.C. 0001-00002336 3 v./17.5.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CONFEDERACION VECINALISTA ENTRE RIOS
Convocatoria al Congreso Provincial

Conforme a lo establecido en el Art. 16 “Los congresales serán citados por un medio fehaciente con una anticipación mínima de treinta días a la fecha del congreso. En la citación deberán figurar el lugar, el día, la hora y el temario del orden del día. Y Art 17 ”convocar al Congreso a elecciones ordinarias y extraordinarias y redactar el orden del día respectivo".

Se convoca a Asamblea Ordinaria de la Confederación Vecinalista Entre Ríos, que se celebrará el día 8 de junio de 2018 a las 9 horas, cito en Ruta 18 Km. 17,3, Sauce Montrull, del Departamento Paraná. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Conformar y votar el Reglamento del Congreso.

2 - Reforma parcial de la Carta Orgánica del Partido.

3 - Votación para la aceptación de las reformas establecidas en este Congreso.

4 - Establecer un plazo no mayor a los treinta días de celebrado este Congreso, para la presentación ante los Organismos Provinciales correspondientes, de la resolución de este Congreso.

5 - Un plazo de no mayor a los 6 meses, para que, a cada partido participante de la Confederación Vecinal Entre Ríos, tenga en su poder la Nueva Carta Orgánica del Partido.

6 - Designación de dos congresales para que firmen el acta del Congreso.

Conforme al Art. 12 de la Carta Orgánica que “podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros presentes. Transcurridas dos horas de la fijada para sesionar, podrá con un tercio más uno de sus integrantes. Finalizado este plazo y luego de transcurridas dos horas más podrá sesionar con los congresales presentes y resolverá por mayoría absoluta de los votos validos emitidos”.

María Luisa Retamar, presidente.

F.C. 0001-00002366 1 v./16.5.18

— — —

COLEGIO PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Artículo 5° de la Ley 9824, el consejo directivo del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 1 de junio de 2018 a las 20:00 horas en el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos sito en calle Almirante Cochrane N° 1616 de esta Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos profesionales matriculados para que aprueben y suscriban conjuntamente con las autoridades de la asamblea, el acta que se labre.

2 - Fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria. Ratificación.

3 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables y dictamen de la comisión fiscalizadora, respecto del ejercicio del año 2017.

4 - Elección del consejo directivo (artículo 11° Ley 9824).

5 - Elección de la comisión fiscalizadora (artículo 27° Ley 9824). Elección del Tribunal de Ética Profesional (Artículo 29 Ley 9824).

6 - Elección de la Junta Electoral (Artículo 53°), todos para el período 2018 – 2020.

7 - Determinación de la cuota de colegio y arancel de matriculación. Ratificación de lo actuado.

Artículo 8° de la Ley 9824: “... El quórum requiere la presencia de más de la mitad del total de profesionales inscriptos en condiciones de sufragar, pero una (1) hora después de fijada en la convocatoria podrá sesionar válidamente con cualquier número de asistentes; resolviendo los asuntos por simple mayoría de los concurrentes”.

Rafael Kendziur, presidente, **Luis A. Toso**, vicepresidenta; **Sofía Monje**, secretaria.

F.C. 0001-00002371 1 v./16.5.18

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE PROTESISTAS DENTALES DE LABORATORIO
Convocatoria

La Asociación Entrerriana de Protesistas Dentales de Laboratorio - en proceso de regularización, a través de su comisión reorganizadora convoca por la presente, con la debida intervención de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, a todos los profesionales Protesistas Dentales de la Provincia, a la Asamblea General a celebrarse el día 01 de junio de dos mil dieciocho a las 18.30 horas, en las instalaciones del Colegio Profesional de Protesistas Dentales de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Cochrane N° 1616 de esta capital, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos profesionales matriculados para que aprueben y suscriban conjuntamente con las autoridades de la asamblea, el acta que se labre.

2 - Aprobación del padrón de asociados depurado y confeccionado por esta comisión reorganizadora.

3 - Tratamiento y aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

De los estatutos: Artículo 48°: Las Asambleas serán convocadas por lo menos con quince días de anticipación y se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios.

Bruno Calienni, presidente, **Luis Antonio Toso**, secretario.

F.C. 0001-00002372 1 v./16.5.18

— — —

DIAMANTE

CLUB DEFENSORES DE BELGRANO
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 11 del Título 3 y conc. de los estatutos sociales, convocamos a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 30 de mayo de 2018, a las 10 hs, en el local donde funciona nuestra sede social, sita en las calles Sarmiento y Rivadavia, del Barrio Belgrano, de la ciudad de Diamante, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3 - Informe de revisores de cuentas;

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta;

5 - Cambio de autoridades.

Diamante, mayo de 2018 – **Lisandro E. Villarroel,** presidente; **Gonzalo M. Villarroel**, secretario.

NOTA: Art. 13 de los estatutos sociales. Las asambleas sesionaran con la presencia de la mitad mas uno de los socios que estén en las condiciones previstas en el Art. 12 (que estén al día con el pago de las cuotas mensuales) y, pasada media hora del horario previsto, sesio-

naran con el número de socios presentes, con absoluta validez.

F.C. 0001-00002345 1 v./16.5.18

— — —

CLUB ATLETICO SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético San José, convoca a Asamblea General Ordinaria para el jueves 31 de mayo de 2018 a las 20:00 horas a celebrarse en su sede social de Aldea Brasilera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento de balance, memoria e informe de la comisión fiscalizadora del ejercicio cerrado el 31/12/2017.

2 - Designación de dos socios para suscribir el acta.

3 - Elección de comisión directiva y comisión fiscalizadora.

Art. 31: las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatuto y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Aldea Brasilera, 14 de mayo de 2018 – **Diego Gareis,** presidente; **Marisa Jacobi,** secretaria.

F.C. 0001-00002364 1 v./16.5.18

— — —

GUALEGUAY

CLUB CENTRO BANCARIO GUALEGUAY
Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Centro Bancario Gualeguay, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 2.018, a las 21 horas, en la sede social sita en calle Belgrano Nº 438 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Reforma integral de los estatutos sociales; y

2 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con presidente y secretario.

Gualeguay, 11 de mayo de 2018 - **Germán Lobbe**, presidente, **Pedro Amarillo**, secretario.

F.C. 0001-00002361 1 v./16.5.18

— — —

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SANTA ELENA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Santa Elena convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 24 de mayo del 2018, a las 10.00 horas en la sede social sito en Dardo P. Blanc 298, de esta localidad para tratar lo siguiente:

1 - Elección de dos socios presentes para firmas el acta junto con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria de socios.

3 - Lectura memoria anual 2017.

4 - Balance general- cuadro de pérdidas y ganancias e informe del órgano de fiscalización del ejercicio vencido el 3l de diciembre del 2017.

5 - Renovación Parcial de la comisión directiva por terminación de mandatos (miembros): vicepresidente, secretario, tesorero, vocal titular segundo, vocal suplente primero y tercero, órganos de fiscalización titular primero y segundo.

CLAUSURA. Si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum a la hora indicada, la misma se realizará una hora después, con el número de socio presentes.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00002365 1 v./16.5.18

CITACION

ANTERIOR

FELICIANO

a quienes se consideren con derecho sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 16 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N°: 8224, Partida Provincial Nº: 105742, que consta de una superficie de 473,20 m2, domicilio parcelario: calle Posadas s/n° esquina calle Eva D. de Perón, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S – 68° 53´- E de 10,00 m linda con calle Posadas.-

ESTE: recta amojonada (2-3) al S – 8° 05´- O de 44,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta amojonada (3-4) al N – 85° 49´- O de 11,06 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta amojonada (4-1) al N – 9° 40´- E de 47,03 m linda con calle Eva D. de Perón (cerrada) , para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 12 de abril de 2018 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C. 0001-00002284 3 v./16.5.18

CITACION

NUEVA

FEDERAL

a SALLARES de TISCORNIA MARIA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES y otros

La Municipalidad de Sauce de Luna, sita en la calle Av. Pancho Ramírez 97, cita y emplaza por diez días a SALLARES de TISCORNIA MARIA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Gaucho Rivero y Ruta Provincial “K”, de la localidad de Sauce de Luna, Distrito Sauce Luna, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, designado según título como manzanas A, B y C, Pueblo Sauce de Luna, nomenclatura catastral: manzanas 58, 59 y 60, de la localidad de Sauce de Luna, Distrito Sauce Luna, Dpto. Federal, Provincial de Entre Ríos, planos Nº 54.026, Nº 54.027 y Nº 54.028, partidas inmobiliarias Nº 127.725; Nº 127.726 y Nº 127.727, dominio Tº 20 Fº 23, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 23.430).

Pedro Oscar Aliano, presidente municipal.

F.C. 0001-00002375 3 v./18.5.18

RESOLUCION

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS - CoPAER

RESOLUCION Nº 929/18 - Acta Nº 262

C. del Uruguay, 27 de abril de 2018.

VISTO:

La Ley 8801 y lo dispuesto en su artículo 41 Inc. II), referido a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que entre los cometidos del Directorio figura el llamado a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; y

Que de acuerdo al Reglamento Electoral Cap. V - Art. 19º, se fija la modalidad y plazos para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por ello;

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º) Convócase a Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, para el día 15 de junio de 2018 en la sede legal del COPAER, España 281 de la ciudad de Paraná, a las 11:00 horas. Será el Orden del Día:

a) Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

b) Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta.

Artículo 2º) Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por igual tiempo en “Diario UNO” de la ciudad de Paraná, “El Heraldo” de la ciudad de Concordia y “El Argentino” de la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo 3º) Remítase Circular u otra vía de comunicación masiva, de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a todos los matriculados en condiciones de participar de la misma.

Artículo 4º) Comunicar, registrar y cumplido archivar.

Gabriel Eduardo Guiano, presidente; **Sandra Carina Gallegos,** secretaria.

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS - CoPAER

RESOLUCION Nº 931/18 - Acta Nº 262

C. del Uruguay, 27 de abril de 2018

VISTO

La Ley 8801, el Artículo 3° de la Ley N° 6.599, el Artículo 18° del Decreto N° 279/03 SEPG, la Resolución Nº 1148/16 DGA y el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 8801 sanciona el régimen del ejercicio de los Profesionales de la Agronomía, quedando comprendido en la definición tanto los Ingenieros Agrónomos, como así también los Ingenieros Forestales, Ingenieros en Producción Agropecuaria, Ingenieros Zootecnista o títulos equivalentes o afines que capaciten para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias.

Que, la norma mencionada en el párrafo anterior crea al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) al que le otorga el deber de velar por la eficacia y corrección del ejercicio profesional de aquellos individuos alcanzados por ella, debiendo prevenir las irregularidades y sancionar los excesos profesionales, en función de proteger el interés público;

Que, dentro del cúmulos de fines que tiene el CoPAER se encuentra la de promover la capacitación de los matriculados y por ende brindar las mismas;

Que, para los profesionales enunciados es requisito “sine qua non” el estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del CoPAER;

Que, los profesionales de la agronomía con incumbencias son los encargados de brindar asesoramiento técnico a los usuarios, aplicadores y/o expendedores de productos fitosanitarios;

Que el artículo 3° de la Ley 6.599 establece que conforme lo establezcan las normas reglamentarias las empresas que se dediquen al expendio y/o aplicación de plaguicidas deben obligatoriamente contar con el asesoramiento técnico de un profesional Ingeniero Agrónomo o título concurrente;

Que, el Decreto Reglamentario N° 279/03

SEPG en los Artículos 19° y 20° establece entre otras obligaciones de ese profesional el "realizar cursos de capacitación y/o actualización" sobre la materia, y similar obligación se pone en cabeza del profesional de la agronomía que asesora productores y/o usuarios de plaguicidas (Artículo 21°);

Que, el inciso n) del Artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 279/03 SEPG, le atribuye competencia, al organismo de aplicación, para "Dictar cursos de actualización en terapéutica vegetal para Asesores Técnicos, conjuntamente con otros organismos técnicos", y el inciso e) del para "Celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, para una mejor aplicación de la Ley Nº 6599…";

Que, con dicho marco, el día 30 de mayo de 2016 se celebró un convenio entre el entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, con la finalidad de "coordinar, completar y ejecutar las tareas emergentes de la aplicación de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, sus normar reglamentarias y complementarias";

Que en artículo 1° se deja establecido que el Colegio tiene a su cargo el registro de los Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos actuantes en el marco de la Ley N° 6599 de Plaguicidas, asumiendo la responsabilidad de confeccionar y presentar ante de la Dirección General de Agricultura el padrón anual de profesionales habilitados para ello;

Que, además en el convenio se establece que el Colegio tiene a su cargo la planificación, organización y realización de Cursos de Capacitación y/o Actualización para los Profesionales de la Agronomía, al que se lo denomina como "Programa Anual de Capacitación Profesional", estableciéndose que los profesionales interesados en desempeñarse como Asesor Técnico, en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicida, deben aprobar anualmente dicho programa.

Que, en ejercicio de las facultades que le fija el Inc. d) del Art. 26 del Decreto Nº 279/03 SEPG - "Dictar normas relacionadas con la seguridad, control, fiscalización y verificación (…)"-, el organismo de aplicación dicta la Resolución Nº 1148/16 DGA, cuyo artículo 1° establece "que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes deberán realizar en forma a obligatoria el curso del Programa Anual de Capacitación Profesional desarrollad o por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) para desempeñarse como Asesores Técnicos el marco de la Ley Nº 6599 de Plaguicidas.";

Que, en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la norma se fija que corresponde al Colegio el dictado y la evaluación de los profesionales, como así también la elaboración del padrón el que tendrá una vigencia anual y lo integraran aquellos profesionales que habiendo participado del Programa, hayan sorteado la evaluación, siendo los comprendidos en él los únicos habilitados para emitir recetas agronómicas (Art. 6º).

Que, el pasado día 11 de abril de 2018, varios profesionales han realizado y aprobado el curso de capacitación y/o actualización del Programa Anual de Capacitación Profesional, correspondiendo su integración al Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse durante el presente año como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599;

Que, el Colegio ha cumplido con las obligaciones asumidas en el Convenio suscripto, como con las establecidas en la Resolución Nº 1148/16 DGA, habiendo dictado los cursos y evaluando a los profesionales, por lo que corresponde elaborar el padrón con aquellos matriculados que cumplimentan los requisitos de Ley.

Que además corresponde dejar sin efecto el padrón 2017 aprobado por Resoluciones de Directorio del COPAER Nros. 796/16, 829/17, 850/17, 8644/17 y 871/17.

Por ello;

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º) Confeccionar el Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6599, conforme se establece en la Resolución Nº 1148/16 DGA y en el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Artículo 2º) Determinar que los profesionales que integran el padrón año 2018 son aquellos que se listan en el Anexo I que forma parte del presente y que lleva el título de Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 – Año 2018.

Artículo 3º) Disponer publicar el Padrón por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y remitir copia a la Dirección de Agricultura y Apicultura.

Artículo 4º) Dejar sin efecto el padrón 2017 aprobado por Resoluciones de Directorio del COPAER Nros. 796/16, 829/17, 850/17, 8644/17 y 871/17.

Artículo 5º) Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.

Gabriel Eduardo Guiano, presidente; **Sandra Carina Gallegos,** secretaria.

ANEXO I:
Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599
Año 2018

Apellido y nombre – DNI - Matrícula

Abt Carlos Alberto – 12431736 - 480
Acosta Damián Orlando – 34209994 - 12806
Agosti Néstor Maximiliano – 31700334 - 1147
Aguerre Mauro Sebastián – 28238640 - 1025
Aguirre Osvaldo Luis – 12562856 - 403
Ale Daniel Fernando – 22198255 - 933
Alorda Mauricio Daniel – 24732581 - 1121
Alt Alexander – 31623509 - 1380
Alvarez Daneri Martín – 13182334 - 301
Alzugaray Ignacio Jesús – 32256745 - 1559
Angelini David – 29466111 - 12755
Angelini Gerónimo – 25288919 - 1036
Angelino Leonel – 34467575 - 1550
Antivero Meichtry Juan Esteban – 30680898 - 1552
Antivero Meichtry Mariano Erne – 32114674 - 1330
Apez Marina Emilia – 35139826 - 1592
Arbelo Godina Priscila Soledad – 33001815 - 18704
Arebalo Sebastián – 21933447 - 802
Arevalo Edgardo Santiago – 21733947 - 813
Artusi Juan Andrés – 14128009 - 453
Atencio Javier Horacio – 23207530 - 811
Aubry César Iván – 26310025 - 854
Audicio Melisa Eliana – 34051596 - 1293
Azanza Brancato Joaquín – 94436547 - 1652
Azario Luciano Luis – 32897992 - 1486
Azcarate Darío Ariel – 28502733 - 1493
Azcoaga Juan José – 23708079 - 766
Azcoaga Matías Martín – 25683142 - 911
Bade Cecilia Inés Amanda – 20368823 - 1661
Bais José Luis – 32396344 - 1284
Balla Cesar Gustavo – 20257812 - 712
Balzano Juan Carlos – 26150739 - 12780
Baratelli Graciela Alicia – 14160238 - 570
Barral Diego Germán – 29935547 - 1199
Barral Gabriel Oscar – 26877721 - 962
Barredo Germán Andrés – 27254050 - 1173
Barrón Hernán Alberto – 25161539 - 8220916
Bayeto Gabriel Abelardo R. - 18120955 - 704
Bayona Ademar Juan Luis – 34982942 - 12808
Bearzi Gustavo Jorge – 20882028 - 705
Bekenstein Ricardo Daniel – 17070752 - 1063
Belli Omar – 11161997 - 285
Benedetti Bruno – 26040579 - 925
Bennay Osvaldo Enrique – 37289674 - 12765
Berardo Rubén Virgilio – 12843909 - 395
Bernhardt Alberto Osmar – 11740134 - 481
Berta Edgardo Darío – 21512291 - 741
Berthet Héctor Guillermo – 21425523 - 932
Bierig Germán Humberto – 29519689 - 1348
Bill Omar Ernesto – 14808673 - 594
Blanc Darío Carlos – 14691579 - 649
Blanc Leandro Aníbal – 12224169 - 350
Blanco Cristhian Alexis Uriel – 31091828 - 1369
Blater Juan Andrés – 30406879 - 1611
Blettler Noel – 26809416 - 1194
Boffelli Santiago – 36446282 - 1411
Bogliacino Néstor Emanuel – 27783655 - 915
Bonari Humberto Federico – 12409334 - 373
Borgetto Lucas Leonel – 36053604 - 12796
Borghesan Cristian David – 28196145 - 1104
Borioli Leandro – 18002384 - 826
Borre Andrea Romina – 33919052 - 1556
Bosch Pablo Daniel – 33191639 - 12753
Boschetti Juan Ignacio – 30322102 - 1210
Boschetti Juan Jesús – 11556202 - 302
Bottero Carlos María – 24630358 - 954
Botti Carlos Joaquín – 30620032 - 1485
Bracco José Luis – 30072736 - 1401
Bracony David Ernesto – 22514447 - 874
Bressan Sebastián Rafael – 26858446 - 1126
Broder Leandro Exequiel – 29270011 - 1214
Brumatti Diego Emanuel – 30797302 - 1236
Brunner Omar Enrique – 14092807 - 690
Bucari Eduardo Alberto Jesús – 20259480 - 634
Buenar Lorena Dolores – 22839192 - 752
Burne Sebastián Hugo – 25773401 - 872
Busson Angel Gabriel – 29971121 - 1254
Cabrera Fabricio Jesús – 32464929 - 12788
Cabrera Mariano Tomas – 32600344 - 1211
Caceres Paola Beatriz – 27523818 - 1258
Calabrese Gabriel Felipe – 10260090 - 344
Calabrese Nicolás Gabriel – 28410610 - 1535
Calgaro Néstor Ramón – 18320000 - 571
Caminos Esteban – 16395938 - 903
Camussi Germán Federico – 29348182 - 8210946
Canaglia Julián Matías – 32505095 - 1291
Cañas Juan Ignacio – 36813304 - 12779
Cappellacci Matías Emanuel – 31232173 - 1471
Carbone Luis Miguel – 23341657 – 1051
Castañeda Romina Paola – 32256832 – 1533
Cavagna Marcos – 27066235 - 975
Cavallo Blanca Melina – 36219338 - 12807
Cavallo Eduardo Victorio – 13119542 - 404
Cavallo Facundo – 33510214 - 1622
Ceparo Mónica Belén – 28136732 - 993
Cergneux Gonzalo Nicolás – 33461173 - 12751
Cesarego Juan Ignacio – 30489385 - 1260
Challier Emiliano – 33941330 - 1488
Charadia Rafael Ignacio – 30552669 - 1095
Chareun Franco Reynaldo – 28847902 - 1068
Chiapino Francisco Enrique – 28257644 - 1050
Chiardola Pedro Javier – 23911460 - 723
Chiarello Pedro Agustín – 25065201 - 731
Chiecher José Sebastián – 33349296 - 1530
Cian Diego Gabriel Santiago – 23786846 - 1316
Cian Luis Miguel – 32256924 - 1343
Citera Ofelia Noemí Cina – 10744124 - 157
Coletti Germán Enrique – 22528997 - 707
Colignon Carolina Noemí – 31399276 - 1243
Contardi Bernardo Emilio – 18492208 - 807
Cornejo Javier Oscar – 17277820 - 682
Costa Octavio Matías – 31434704 - 1266
Cottonaro Cristian Marcelo – 12873930 - 560

Cozzi Pablo Luis – 22206567 - 8240276
Crespo Gabriel Alejandro – 20770782 - 937
Crespo Gustavo Daniel – 28662793 - 1143
Crettaz Matías Ezequiel – 31908207 - 12719
Cristaldo Mariela Alejandra – 25027100 – 1083
Crosa Eduardo Joaquín – 23539329 - 955
Cruzado Julio Darío – 32703807 - 1664
Cupertino Laura Gabriela – 18011113 - 891
Curmona Diego Andrés – 28667608 - 1040
Curti Analia – 30458883 - 8221198
Daglio Guillermo Laureano – 25289317 - 934
Dagostino Cristian Roberto – 32154513 - 1591
Dalessio Mariana – 24560241 - 1549
Dalmazo Javier José – 23210344 - 729
Dalzotto Luis Ignacio – 36102708 - 12800
Daneri Eduardo Rodolfo – 13593781 - 305
Dans Diego – 22514394 - 1023
Daud Pablo Ezequiel – 31873698 - 8221260
Davico Enzo Martín – 31031104 - 12775
De Nardi Joaquín Andrés – 33865521 - 1339
De Zan Maximiliano Jesús – 27266219 – 1099
Debravandere Yamandu Marciano – 29269729 - 1422
Dechanzi Daniel Ignacio – 12772492 - 627
Decombard Matías Fernando – 27774751 - 1203
Del Sarto María Luciana – 28355064 - 1434
Del Valle Nicolás – 31961094 - 1523
Dellarciprete Franco Emanuel – 32507093 - 1384
Demarchi Martín Alejandro – 24556611 - 8210707
Destefanis Carlos Eduardo – 31766344 - 1162
Dittrich José Miguel – 20096560 - 12214
Donda Leandro Francisco – 28257018 - 1272
Dopazo Ulises Alberto – 34014789 - 1441
Dri Agustín – 29766877 - 1043
Dubs Adrián Alexis – 36478319 - 1567
Durand Gustavo Alberto – 29971533 - 1480
Durand Luciano – 31394885 - 1609
Dus José Pablo – 33314313 - 1553
Eckert Brian Nicolás – 36381502 - 1412
Egel Matías Eduardo José – 31524957 - 1373
Enrique Alejandra María – 24817269 - 715
Enrique María Del Huerto – 22678764 - 647
Esterri Jordan Enrique – 28132769 - 956
Esteve Ignacio María – 32224979 - 1333
Esteve Joaquín María – 27139981 - 922
Evequoz Enzo Fabián – 31892942 - 1250
Facendini Raúl Sebastián – 32846064 - 1504
Farias Carlos Agustín – 33014056 - 1287
Fattor Norberto Javier – 30621940 - 1201
Ferdman Leandro Marcelo – 24090271 - 1161
Fernández Angélica Vanesa Meli – 35698714 - 12762
Fernández Gastón – 31973080 - 12588
Fernández Horacio – 23049524 - 8220770
Ferrando Mochi Juan Pablo – 23341934 - 1049
Flores Jonatan José Luis – 33776600 - 1444
Folmer Miguel Angel – 30648607 - 1183
Fontana Elias Mario Giuliano – 36775537 - 1612
Francisconi Mario Antonio – 16310990 - 561
Francou Luciano Gabriel – 35700356 - 1577
Frank Gabriel Ernesto – 30001219 - 1110
Fratte Rafael Estelio – 26992940 - 1187
Frey Héctor Manuel – 14076009 - 944
Frickel Mariela Elizabeth – 33313553 - 1639
Frizzo Renzo Renato – 31084968 - 12771
Furios Ariana – 35440750 - 1569
Galante Alberto Domingo – 22728224 - 949
Galeano Santiago Nicolás – 25630082 - 953
Galizzi Flavio José – 23450273 - 853
Galizzi Juan Eduardo – 32722499 - 1654
Gallegos Sandra Carina – 28132930 - 966
Gallino Norberto Adrián – 14367265 - 409
Gandolfi Andrea – 13244841 - 617
Gangge Facundo Nazareno – 29157835 - 1026
García Ariel Héctor – 17033671 - 512
García Ebenezer Luciano – 28667224 - 1028
García Enrique Javier – 31579014 - 1192
Gareis Milton Germán – 35295475 - 1638
Garnier Lucas Eduardo – 29598223 - 1047
Garnier Natali María de los An – 32025033 - 12617
Gastaldi Carlos Martín – 30950835 - 1505
Gastiazoro Santiago Iván – 32509283 - 1482
Gerber Dante Nahuel – 27570023 - 848
Ghibaudo Gonzalo Hernán – 35028899 - 1608
Giebert Jorge Víctor – 26569386 - 12208
Gieco Haroldo Gabriel – 30301060 - 12766
Gieco Ileana Belén – 25773413 - 1595
Gil Eduardo Hernán – 24732609 - 12242
Gipler María Alfonsina – 29759627 - 1111
Glagovsky Pablo Daniel – 23386566 - 727
Godoy Lucio Gabriel – 33314194 - 1576
Goiburu Joaquín Ariel – 27134992 - 1101
Golpe Alberto Guillermo – 14156005 - 529
Gómez Ricardo Hugo – 12108253 - 605
González Alejandro Daniel – 24080011 - 1519
González Faust Tomás Facundo J – 36380843 - 12767
González Héctor Rubén – 13043158 - 1646
González Jorge José Aníbal – 29538753 - 1424
González Lucas Sebastián – 31017070 - 1145
González Martín Adrián – 25807940 - 943
González Pablo Ignacio- 28855659 - 1027
González Rodrigo Germán – 34006678 - 1301
Gorostiaga Emiliano Horacio – 22737210 - 1141
Gottig Eduardo Gabriel – 29171792 - 1325
Graizaro Emiliano – 33317464 - 1648
Grinovero María Eugenia – 31862340 - 1326
Grinóvero Viviana Patricia – 28414432 - 1057
Grop Francisco Gabriel – 31218421 - 1395
Grosso Pascucciello Alberto Se – 34040203 - 1598
Guerra Elio Wilfredo – 32580724 - 1386
Guiano Gabriel Eduardo – 26862929 - 1070
Guirchovich Abraham David – 29759575 - 1006
Gutiérrez Leonardo Angel – 32905442 - 1508
Gutiérrez Sergio Enrique – 14793528 - 462
Heinze Mariela Teresa – 23407092 - 745
Henderson Oscar Alberto – 10931448 - 283
Heredia Juan Martín – 22925335 - 666
Herman Gustavo Manuel – 31891519 - 1163
Hill Edgardo – 13546718 - 329
Holgado Gustavo Javier – 20529219 - 1398
Huber Cristian Antonio – 25398971 - 913
Huck Braulio Joaquín – 36485885 - 12752
Ibarra Ezequiel Andrés – 28913275 - 1520
Imbert Sabrina Inés – 31565082 - 8211133
Ingaramo Martín Raúl Constancio – 18144853 - 1643
Ise Manuel Alejandro – 28895188 - 1246
Jacquet Alex Elio Adrián – 33804934 - 1442
Jauck Ivana Micaela – 36702154 - 1602
Jauregui Fernando Gustavo – 23009237 - 726
Joubert Gabriela Noemí – 32846091 - 1606
Kinderknecht Adrián Gregorio – 25828991 - 824
Kleisinger Guillermo Enrique – 32509215 - 1478
Klocker Juan Carlos – 35444422 - 12714
Koch Romina Esther – 30552648 - 1046
Kock Pomerantz Anabella – 27427885 - 1058
Koelbl Alicia de los Angeles – 34945810 - 12782
Kohon Carlos Daniel – 13967270 - 416
Kranevitter Carlos – 11793329 - 12035
Kreiman Luis Ariel – 25416402 - 1017
Kruger Raúl Alejandro – 30141142 - 1490
Krumrick Carlos Godofredo – 27293583 - 1494
Kuhn Gonzalo Fabricio – 32485487 - 1264
Lado Martín – 31700236 - 1512
Lambert Fernando Martín – 31117900 - 1312
Landini Nelson Danilo – 31501134 - 1242
Lanterna Pablo Rafael – 34679986 - 1640
Larrosa Luciano Mauricio – 26809191 - 1129
Lascano Verónica Fabiana – 22342258 - 774
Ledri Luis Alberto – 32600619 - 12786
Leonarduzi Luis Ezequiel – 33313578 - 1594
Lertora Lauro Walter – 29795192 - 1218
Lertora Silvana Anabella – 33595993 - 1636
Lieutier Julio Alberto – 11379299 - 297
Lind Bernardo Marino – 28355109 - 1022
Lissarrague Martín Ignacio – 23944691 - 1545
Loker Fabio Gonzalo – 32548129 - 1251
Londero José Alberto – 11200744 - 314
López Liliana Vanesa – 30291021 - 1134
López Ramiro Hernán – 27348030 - 1366
Lucca Claudio Alberto – 20478744 - 720
Lucca Federico Juan – 24211202 - 902
Luggren Matías Abel – 31003793 - 12730
Maisterrena Julio Andrés – 31202413 - 1459
Malvasio Luis – 13519467 - 505
Mantovani Guillermo Andrés – 34678415 - 1368
Marassi Pablo Martín – 25416685 - 1112
Marchese Fernando Gastón – 22935853 - 767
María Fabricio Alberto – 24630213 - 1389
Marino Guillermo Bernardo L. - 14970502 - 574
Marsilli Emiliano Oscar – 33011530 - 1564
Martínez Norman Cristian – 24047730 - 1498
Martínez Pablo Raúl – 33679119 - 1536
Martínez Rafael Fernando – 27136537 - 999
Martínez Waldner Marco Antonio – 31521056 - 1477
Martins Mogo Cesar Fabián – 22342598 - 654
Marusich Martín Miguel – 26607592 - 1009
Marzoratti Nancy Beatriz – 22012943 - 621
Masetto Mariano Andrés – 28182048 - 941
Massat Juan Eduardo – 28132798 - 1642
Masset Nicolás Ezequiel – 26276102 - 859
Mayer Jorge Eduardo Pedro – 20776607 - 678
Medail Challiol Emiliano Jesús – 33465423 - 1372
Meier Jorgelina – 27467879 - 1038
Melchiori Marcelo Alejandro – 17459994 - 590
Mendel Ricardo Enrique – 8429350 - 8210516
Mendelevich Gabriel Isaac – 21595871 - 679
Mendieta Jesús Oscar – 36219304 - 1637
Merini Mario José Esteban – 26450984 - 1039
Michelin Martín Hipólito – 34014149 - 1617
Micheloud Luis María – 14160939 - 340
Mildenberger Oscar Alberto – 14856510 - 484
Milera Sergio Guillermo – 24739641 - 1221
Mina Alejandro – 18474918 - 641
Minini Javier Esteban – 25773288 - 1156
Miñaur Villacorta Pedro Albert – 30590165 - 1531
Mohr Matías Ezequiel – 32024969 - 1641
Mohr Melina Betania – 31373573 - 1560
Moine Ernesto Santiago – 30950980 - 1469
Montiel María Juliana – 24300348 - 974
Moran Agustín – 31961098 - 1502
Morelli Agustín Alfredo – 29405743 - 12299
Moreno Mariano Ignacio – 28502866 - 1177
Moro Guillermo Luis – 22009709 - 996
Morra José Exequiel – 31569519 - 1164
Mostafa José Luis – 20290147 - 1035
Muller Cristian Damián – 25468575 - 1596
Muller Diego Gabriel – 28723162 - 989
Muller Miqueas Ernesto – 29794388 - 1066
Muller Pablo Marcelo – 22957560 - 1125
Muñiz Padilla Esteban Tobias – 23125515 - 864
Muracciole Bruno Daniel – 27293512 - 1056
Murphy Patricio Gabriel – 27425724 - 976
Navarro Mariano Francisco – 20073524 - 656
Navarro Miguel Eduardo – 13336559 - 396
Noir Eliana Anali – 33313206 - 12785
Noir Javier Gustavo – 25416335 - 885
Noir Milena Janet – 28132004 - 1157
Occhi Luis Martín – 24202670 - 739
Ochoteco Pablo Agustín – 34471974 - 12768
Oertlin Gustavo Raúl – 23115264 - 818

Ojeda Eugenio Antonio – 33317573 - 1660
Ojeda Julio Ignacio – 23376301 - 643
Olier Diego Iván – 29269703 - 1492
Olier Javier Adrián – 27293328 - 1331
Ordoñez Silvani Sebastián – 26972757 - 40606
Orieta Martín María – 18286703 - 516
Ortowski Carlos Luis – 23495489 - 919
Ostrovsky Adolfo Gustavo – 25032311 - 1120
Oter Mara – 29402740 – 1527
Panario María Elcira – 31968875 - 1415
Panozzo Alejandro Joaquín – 33594738 - 1215
Paulucci Juan Martín – 34164008 - 12747
Pedemonte Sabrina – 33513635 - 12686
Pelossi Natalia Carola – 21834174 - 1079
Percara Néstor Fabián – 11810529 - 509
Pereyra Alberto Rafael – 25907108 - 992
Pérez Fabián Alejandro – 23203144 - 889
Pérez Guillermo Ignacio – 29620026 - 1281
Pérez Gustavo Daniel – 33014143 - 12647
Pérez Marquezin Ladislao – 33424096 - 1329
Pérez Osvaldo Martín – 34680717 - 1590
Pérez Sebastián Eduardo – 30620276 - 1216
Perini Germán Angel – 31163054 - 1115
Pesce Gisela María – 28779025 - 936
Pessolani Belén María Mercedes – 31815887 - 1168
Pfarher Eduardo Sebastián – 28723194 - 1228
Pinget Albertina Daniela – 22925343 - 1495
Pintos Hernán Ignacio – 30863791 - 1082
Piñon Gabriel Héctor – 32464848 - 1278
Piñon Micolas Emanuel – 34939859 - 1614
Pirovani Mariano – 24041422 - 1363
Pittaluga Lisandro Josue – 36861229 - 12776
Podversich Mariano Elpidio – 25421984 - 865
Podversich Santiago Hipólito – 30865496 - 1282
Ponce Jorge Francisco – 21912632 - 697
Pons Benech Claudio Javier – 93926436 - 994
Poós Carlos Agustín – 11807509 - 325
Pralong Norma Mabel – 21099347 - 929
Preisz Casas Edgardo Gabriel – 28349843 - 1185
Pretto Gabriela Fernanda – 27294297 - 1322
Puig Juan Manuel – 31277444 - 1540
Quinodoz Omar Andrés – 24223049 - 1439
Quintero Cesar Eugenio – 17963656 - 606
Raffaelli Federico – 29246373 - 1518
Ramón José Patricio – 27699921 - 1414
Ramos José Eduardo – 23880668 - 12279
Rampoldi Andrés – 32224929 - 1117
Rausch Miriam Andrea – 24010589 - 879
Ray Hernán – 23219665 - 1180
Reggiardo Conrado Carlos – 23190272 - 803
Restano Walter Carlos – 20129066 - 640
Retamal Matías Alejandro – 34982894 - 12791
Reverdito Martín Exequiel – 32453832 - 1265
Revilla Felipe José – 33191023 - 1615
Rey Raúl Marcelo – 25288381 - 926
Reynoso Daniel Alberto – 17167050 - 491
Riccardo Rogelio Mateo – 10580951 - 256
Riedel Javier Gustavo – 27599711 - 1062
Riffel María Fiorella – 32722252 - 1667
Rigoni Martín Orlando – 30429232 - 1452
Rios Luciano Nicolás – 29766866 - 1283
Risso Andrés Alberto – 31766276 - 1417
Rivas Carlos Ceferino – 23932869 - 912
Rivas Rodrigo – 21697998 - 597
Robin Lorena Lujan – 30661081 - 1234
Roca Félix Gonzalo – 33299801 - 1619
Rochi Gustavo Raúl – 23187484 - 711
Rodríguez Cristian Daniel – 36248142 - 12759
Rodríguez Héctor Jesús – 28073218 - 1297
Rodríguez Oscar Eduardo – 16397569 - 440
Rodríguez Pablo Damián – 24780573 - 840
Rolando Hernán Cristian – 33595547 - 1465
Roldan Ciappini Gonzalo Facund – 31973081 - 1306
Romero Carlos José – 21847566 - 789
Romero Ramiro Martín – 33191661 - 1537
Ronconi Ana Paula – 28779113 - 1015
Ronconi Fernando Isidro – 25232841 - 716
Rondan Guillermo Antonio – 35035858 - 12760
Roskopf Diego Humberto – 26307036 - 1184
Rossi Luis Alberto – 26150544 - 1061
Rostan Ignacio Augusto – 30764645 - 1241
Roude Cristian José – 21425393 - 738
Rougier Flavio Paul – 29971577 - 1427
Rourich Lisandro José – 24071440 - 791
Sabattini Iván Alberto – 31232786 - 1319
Sacripanti Olalla Sebastián – 33503717 - 1626
Sampayo Rodrigo Agustín – 36099870 - 12802
Sánchez Cristian Hernán M. - 27066367 - 1159
Sánchez Daniel Enrique – 23708838 - 718
Sánchez Pedro Ramón Froilan – 23115326 - 961
Sánchez Rodrigo Sebastián – 35182840 - 1572
Sanero Pablo Sebastián – 27428342 - 981
Sangoy Daniel Mariano – 35164376 - 1400
Scattone Germán Agustín – 22660512 - 1160
Schenfeld Celso Humberto – 22267435 - 878
Schepens Federico – 34464969 - 12726
Schultheis Matías Ezequiel – 34024079 - 1338
Schvartz Leandro Javier – 30998214 - 1273
Scliar Martín – 21843248 - 1337
Screpis Miguel Angel – 8399135 - 87
Secchi Andrés – 32600272 - 1405
Secchi Santiago Carlos – 23539558 - 881
Seimandi Claudio Fabián – 26162402 - 1034
Senes Carlos – 13575458 - 1513
Serrano Marcelo Adolfo – 24202539 - 1078
Sigales Mauricio Misael – 31333365 - 1375
Sijniensky Ariel Carlos – 29479828 - 1089
Silva Cristian Fabio – 21650160 - 714
Silva Muller Walter Manuel – 25630343 - 815
Silvestre Pablo Sebastián – 29270052 - 1029
Sinner Juan Manuel – 27572443 - 1403
Sione Luciano Manuel – 26650948 - 1133
Sione María Elena – 23728291 - 965
Solari Javier Andrés – 14599656 - 588
Solda Vanesa Daiana – 36056433 - 1583
Solis Luis Eduardo – 32726705 - 1481
Soloaga Eduardo – 33473052 - 1431
Soria Sonia Liliana – 14357422 - 1142
Sosa Matías – 30106801 - 12724
Sostercich Nicolás Alexander – 32256906 - 1623
Spiazzi Cesar Oscar – 20698666 - 751
Spiazzi Fabián Daniel – 17237911 - 482
Spinelli Nicolás Marcelo Blas – 23932352 - 768
Stivanello Juan Pablo – 30788701 - 1135
Surraco Diego Emilio – 31022969 - 1206
Tabacchi Héctor Arnoldo – 32992119 - 1298
Taffarel Sebastián Eladio – 33865511 - 1340
Taravini Eduardo Raúl – 27645022 - 1207
Toller Nelson Adrián – 27337403 - 1190
Tomietto Martina – 33345783 - 1475
Tommasi Renzo – 32600656 - 1229
Tonon Arturo Ignacio – 26438070 - 1511
Torres Francisco José – 34253373 - 1420
Torrez María de los Angeles – 33623275 - 1662
Tortul Héctor Horacio – 14094410 - 496
Tortul Pablo Emiliano – 34824786 - 1635
Toumanian Gregorio Alan – 32607845 - 1634
Trevisan Esteban Martín – 31758304 - 1158
Trobelessi Franco Román Joaqui – 28533746 - 1093
Trocello Santiago Néstor María – 18492212 - 524
Uhrich Abel Rolando – 18260327 - 735
Uhrich Walter Gustavo – 28646010 - 1080
Urrutia Leandro José Daniel – 26150064 - 1138
Utz Maximiliano Andrés – 28793870 - 1262
Valdemarin Norberto Román – 21428028 - 665
Valdez Mariana Florencia – 29318880 - 12393
Valenti Marcelo Adolfo – 26755287 - 1379
Valentin Elbio Gabriel – 22761551 - 795
Valentinuz Eduardo Luis – 20189821 - 578
Vallenari Federico Raúl – 30300564 - 1292
Van Cauwenberghe Cristian Arie – 32114770- 1557
Van Derdonckt Gabriela Silvana – 27293582 - 1096
Van Opstal Cristian Andrés – 31757008 - 1342
Varisco Enedin Ariel – 27466830 - 916
Vazquez Juan Fernando – 11255162 - 267
Velázquez Víctor Leonardo – 22737107 - 852
Vernackt María Carolina – 27833313 - 1171
Veronesi Manuel – 35445149 - 1607
Verzini Mostafá Hernán Daniel – 32396091 - 12740
Vilá Víctor Carlos – 4402869 - 904
Vilches Guillermo Andrés – 22342718 - 782
Villamonte Solange Maricel – 27607409 - 1041
Villaud Pablo Martín – 25025860 - 778
Villon Cesar Mariano – 16610330 - 472
Viñesky Sebastián Alejandro – 31027807 - 1217
Voeffray Omar Fabricio – 29794277 - 1541
Wachtmeister José Alberto – 29995466 - 1109
Wagner Pablo Ricardo – 17554117 - 520
Weiss Walter Hernán – 25468567 - 838
Wendler Darío Gregorio – 22906390 - 871
Wendler Jorgelina María – 35173553 - 12732
Wittwer Marcelo Alejandro – 16328585 - 624
Zamero Pablo Rubén – 30164079 - 12733
Zanandrea Germán – 31118123 - 1425
Zermatten Gabriela Elisabet – 33928703 - 1249
Zlauvinen Federico Matías – 32659023 - 12749
Zubizarreta Gabriel Ignacio – 26807753 - 1261
Zuluaga Juan Pablo – 27425935 - 882

F.C. 0001-00002374 1 v./16.5.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. Lin Jiaqui, DNI 94.817.794, CUIT 23-94817794-3, domiciliada en calle Combatientes de Malvinas N° 82 de de esta ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, anuncia transferencia de su Fondo de Comercio a favor de Yan Yiqiang, N° 94.161.629, CUIT 20-94161629-2, domiciliado realmente en calle Combatientes de Malvinas N° 82 de ciudad, destinado al rubro Supermercado ubicado en calle Combatientes de Malvinas N° 82 de Concepción del Uruguay, E. Ríos.

Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 8 de Junio N° 648 de Concepción del Uruguay, E. Ríos. El escribano interviniente en la futura transferencia será el Dr. Agustín Marcelo Vivas, Mat. Prov. Nº 1053.

F.C 0001-00002215 5 v./17.5.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Mauro Emmanuel López Van Oosterom, argentino, DNI 33.238.368, CUIT 20-33238368-0, con domicilio en calle Anacleto Medina 139 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, anuncia transferencia de fondo de comercio de su titularidad en favor de DFER S.R.L., CUIT 30-71586622-2, con domicilio legal en calle Anacleto Medina 139, esquina J.M. de Rosas,

de la localidad de Colonia Avellaneda; destinado al rubro FERRETERIA INDUSTRIAL, VENTA DE PINTURAS, Y HERRAMIENTAS VARIAS.

Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Anacleto Medina 139, Esquina J.M. de Rosas, de la localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Nicolás E. Meresman, contador público nacional.

F.C. 0001-00002369 5 v./22.5.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

CONCORDIA

KM 248 SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de fecha 07 de enero de 2017, los socios de KM 248 SRL, con domicilio en Dpto. de Concordia, resuelven designar como gerente de dicha sociedad al Sr. Armando Saliva, DNI N° 13.260.851, por un nuevo período de dos ejercicios.

Registro Público de Comercio de la DIPJ – Paraná, 2 de mayo de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002349 1 v./16.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

TEMPUS AGRO SRL

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar el presente por un (1) día.

Por contrato de cesión y reforma de fecha 22 de marzo de 2017, el señor Andrés Javier Vatrano Natale y Guillermo Vatrano Natale, ceden sus cuotas sociales (100) a los señores MIGUEL ALFREDO DARRE, (25 cuotas), EDUARDO MARTIN DARRE, (25 cuotas), SERGIO FERNANDEZ, (25 cuotas) y MAURICIO ALEJANDRO DAROCA, (25) modificándose asimismo, la sede social a calle 3 de Febrero 125, de Gualeguaychú, y la gerencia a cargo de los señores Miguel Alfredo Darré y Mauricio Alejandro Daroca.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 10 de abril de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002359 1 v./16.5.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

NOGOYA

ENTRE RIOS SRL

ENTRE RIOS S.R.L. Cesión de cuotas sociales. María Fernanda De La Cruz Velázquez a favor de Quinodoz María Daniela. Modificación de contrato social.

En la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen la señora MARIA FERNANDA DE LA CRUZ VELAZQUEZ, LC Nº 893.028, argentina, jubilada, viuda, con domicilio en La Paz 656, Nogoyá, Entre Ríos, por una parte, en adelante "LA CEDENTE"; y la señora MARIA DANIELA QUINODOZ, DNI 21.735.710, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos setenta, domiciliada en calle Centenario Nº 960, Nogoyá, Entre Ríos, en adelante "LA CESIONARIA", ambas argentinas, capaces y mayores de edad, y convienen en celebrar el presente contrato de cesión onerosa de cuotas sociales de la sociedad comercial "ENTRE RIOS S.R.L.", de conformidad a lo establecido por la Ley 19.550, 22.903 y modificatorias y las cláusulas contractuales siguientes:

PRIMERA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: la cedente, cede a la cesionaria, seis mil quinientas cuotas sociales (6.500) representativas del tres coma catorce por ciento (3,14%) de la participación social que tiene y le corresponde en la sociedad ENTRE RIOS S.R.L., cuyo contrato social se encuentra inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, al N° 66, Sección Legajo Social del Registro Público de Comercio, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; quedando conformado el capital social total de la sociedad de la siguiente forma: El socio MARTINEZ HECTOR FELIPE es titular del noventa y seis coma ochenta y seis por ciento (96,86%) del capital social; y la socia QUINODOZ MARIA DANIELA es titular del tres coma catorce por ciento (3,14%) del capital social.

SEGUNDA: PRECIO: La presente cesión se efectúa por la suma total de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta ($ 276.250), siendo el importe de cada cuota social el de pesos cuarenta y dos con cincuenta centavos ($ 42,50), importe que la cesionaria cancela en su totalidad en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago y cancelación total.

Ambas partes dejan constancia que el presente negocio contractual materializa la cesión de cuotas sociales acordada en asamblea extraordinaria en fecha 06-11-2017 en Acta Nº 38 de la sociedad.

TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS: la cedente declara y garantiza a la cesionaria que todas las declaraciones que se insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas no implica la violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de la cedente.

Ninguna de las cuotas sociales está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la cedente. La cesionaria manifiesta tener pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de ENTRE RIOS S.R.L. Consecuentemente, las partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con la situación o con el estado financiero, económico u operativo de ENTRE RIOS S.R.L. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de ENTRE RIOS S.R.L., sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.

Efectuada la presente cesión de cuotas sociales de ENTRE RIOS S.R.L. la cesionaria gozará de todos los derechos políticos y patrimoniales que en virtud de este contrato le pudieran corresponder sobre la sociedad, colocándose igual situación que la cedente tenía y le correspondía en la citada sociedad. Se deja expresa constancia de quedar incluidas en la presente cesión los eventuales saldos positivos o negativos existentes en las cuentas particulares, los eventuales dividendos o ganancias a distribuirse por el ejercicio en curso y pasado, todo otro derecho emergente de la tenencia de cuota objeto del presente.

CUARTA: EFECTOS DE LA CESIÓN: Como consecuencia de todo lo expuesto, la cedente transmite a favor de la cesionara todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a la adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. por su parte, impuesta la cesionaria de la presente cesión de cuotas sociales presta su conformidad y aceptación.

QUINTA: INDEMNIDAD A FAVOR DE LA CEDENTE: la cesionaria y ENTRE RIOS S.R.L. reconocen que nada tienen que reclamar de la cedente por ningún concepto. La cesionara y ENTRE RIOS S.R.L. se comprometen a mantener libre de todo reclamo a LA CEDENTE de las consecuencias que cualquier reclamo resultante de su participación como socia de ENTRE RIOS S.R.L., otorgando en este acto una amplia exoneración de responsabilidad por todo concepto, sin limitación alguna.

La exoneración a favor de la cedente incluye, sin limitación, reclamos por mala praxis, reclamos y juicios laborales, reclamos de personas físicas y jurídicas que pudieren efectuar.

SEXTA: NOTIFICACIÓN A LA GERENCIA: ENTRE RIOS S.R.L. y la gerencia, en este último caso integrada por Héctor Felipe MARTINEZ, se notifican de la transferencia de cuotas sociales conforme lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550.

SEPTIMA: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El actual socio y la sociedad se notifican de la cesión de cuotas sociales.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. Los socios de ENTRE RIOS S.R.L., deciden por unanimidad la modificación del contrato social en sus cláusula quinta y octava, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma:

"QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones setenta mil ($ 2.070.000,00) dividido en doscientas siete mil (207.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, las que totalmente integradas son suscriptas por los socios conforme el siguiente detalle: él socio Héctor Felipe Martínez suscribe doscientas mil quinientas (200.500) cuotas sociales de pesos diez ($10,00) valor nominal cada una, que totalizan la suma de pesos dos millones cinco mil ($ 2.005.000,00) y la socia María Daniela Quinodoz suscribe seis mil quinientas (6.500) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, que totalizan la suma de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000,00).

El capital es suscripto e integrado en un todo en dinero efectivo", cada cuota da derecho a un voto; y

"OCTAVA: "La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes titulares, pudiendo ser socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistinta, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante el uso de la firma social en forma individual, pero siempre en operaciones que hagan a los fines sociales.

Asimismo se designará uno o más gerentes suplentes, pudiendo ser socios o no, quienes ejercerán la administración de la sociedad en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o incapacidad de los gerentes titulares, debiéndose dejar constancia en el libro de actas la asunción del gerente suplente. El Gerente será elegido por asamblea de socios celebrada al efecto, requiriéndose simple mayoría de capital social para su elección. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad o hasta que por decisión de los socios que representen más de la mitad del capital social se decida su reemplazo por otro socio o tercero".

Por decisión de los actuales socios Héctor Felipe MARTÍNEZ y María Daniela QUINODOZ los cargos quedan distribuidos de la siguiente manera: se designa a Héctor Felipe MARTÍNEZ como gerente-titular y a María Daniela QUINODOZ como gerente-suplente.

NOVENA: La parte cedente manifiesta que se compromete a suscribir toda la documentación pública o privada futura anexa al presente que pudieran requerir los Organismos de inscripción del presente contrato de cesión de cuotas, y que fueren necesarios para el correcto cumplimiento de lo pactado.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Se faculta al Contador Bernardo Modesto DEBIAGGI, a intervenir en el diligenciamiento del trámite de

inscripción y aprobación en el Registro Público de Comercio y la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos de la presente cesión de cuotas sociales, como así también, a efectuar cuanto acto sea necesario y a introducir y suscribir cualquier modificación que a criterio de la autoridad Provincial antes mencionada sea necesaria para lograr la inscripción y aprobación de la presente cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 10 de mayo de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002353 1 v./16.5.18

— — —

GRUPO COMERCIAL SRL

GRUPO COMERCIAL S.R.L. Cesión de cuotas sociales. María Fernanda De La Cruz Velázquez a favor de Quinodoz María Daniela. Modificación de contrato social.

En la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen la señora MARIA FERNANDA DE LA CRUZ VELAZQUEZ, LC Nº 893.028, Argentina, jubilada, viuda, con domicilio en La Paz 656, Nogoyá, Entre Ríos, por una parte, en adelante "LA CEDENTE"; y la señora MARIA DANIELA QUINODOZ, DNI 21.735.710, argentina, ama de casa, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos setenta, domiciliada en calle Centenario Nº 960, Nogoyá, Entre Ríos, en adelante "LA CESIONARIA", ambas argentinas, capaces y mayores de edad, y convienen en celebrar el presente contrato de cesión onerosa de cuotas sociales de la sociedad comercial "GRUPO COMERCIAL S.R.L.", de conformidad a lo establecido por la Ley 19.550, 22.903 y modificatorias y las cláusulas contractuales siguientes:

PRIMERA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: la cedente, cede a la cesionaria, dos mil quinientas veinte cuotas sociales (2.520) representativas del tres coma diez por ciento (3,10%) de la participación social que tiene y le corresponde en la sociedad GRUPO COMERCIAL S.R.L., cuyo contrato social se encuentra inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en fecha de nueve de junio del año dos mil, al N° 51, Sección Legajo Social del Registro Público de Comercio, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; quedando conformado el capital social total de la sociedad de la siguiente forma: El socio MARTINEZ HECTOR FELIPE, es titular del noventa y seis coma noventa por ciento (96,90%) del capital social; y la socia QUINODOZ MARIA DANIELA, es titular del tres coma diez por ciento (3,10%) del capital social.

SEGUNDA: PRECIO: La presente cesión se efectúa por la suma total de pesos doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta ($ 231.840), siendo el importe de cada cuota social el de pesos noventa y dos ($ 92,00), importe que la cesionaria cancela en su totalidad en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago y cancelación total. Ambas partes dejan constancia que el presente negocio contractual materializa la cesión de cuotas sociales acordada en asamblea extraordinaria en fecha 06-11-2017 en acta Nº 46 de la sociedad.

TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS: la cedente declara y garantiza a la cesionaria que todas las declaraciones que se insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas no implica la violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de la cedente. Ninguna de las cuotas sociales está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la cedente.

La CESIONARIA manifiesta tener pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de GRUPO COMERCIAL S.R.L. Consecuentemente, las partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con la situación o con el estado financiero, económico u operativo de GRUPO COMERCIAL S.R.L. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de GRUPO COMERCIAL S.R.L., sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.

Efectuada la presente cesión de cuotas sociales de GRUPO COMERCIAL S.R.L. la cesionaria gozará de todos los derechos políticos y patrimoniales que en virtud de este contrato le pudieran corresponder sobre la sociedad, colocándose igual situación que la cedente tenía y le correspondía en la citada sociedad. Se deja expresa constancia de quedar incluidas en la presente cesión los eventuales saldos positivos o negativos existentes en las cuentas particulares, los eventuales dividendos o ganancias a distribuirse por el ejercicio en curso y pasado, todo otro derecho emergente de la tenencia de cuota objeto del presente.

CUARTA: EFECTOS DE LA CESIÓN: Como consecuencia de todo lo expuesto, la cedente transmite a favor de la cesionara todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a la adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte, impuesta la cesionaria de la presente cesión de cuotas sociales presta su conformidad y aceptación.

QUINTA: INDEMNIDAD A FAVOR DE LA CEDENTE: la cesionaria y GRUPO COMERCIAL S.R.L. reconocen que nada tienen que reclamar de la cedente por ningún concepto. La cesionara y GRUPO COMERCIAL S.R.L. se comprometen a mantener libre de todo reclamo a la cedente de las consecuencias que cualquier reclamo resultante de su participación como socia de GRUPO COMERCIAL S.R.L., otorgando en este acto una amplia exoneración de responsabilidad por todo concepto, sin limitación alguna. La exoneración a favor de la cedente incluye, sin limitación, reclamos por mala praxis, reclamos y juicios laborales, reclamos de personas físicas y jurídicas que pudieren efectuar.

SEXTA: NOTIFICACIÓN A LA GERENCIA: GRUPO COMERCIAL S.R.L. y la gerencia, en este último caso integrada por Héctor Felipe MARTINEZ, se notifican de la transferencia de cuotas sociales conforme lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550.

SEPTIMA: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El actual socio y la sociedad se notifican de la cesión de cuotas sociales.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. Los socios de GRUPO COMERCIAL S.R.L., deciden por unanimidad la modificación del contrato social en sus cláusulas quinta y octava, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma:

"QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos catorce mil ($ 814.000,00) dividido en ochenta y un mil cuatrocientos (81.400) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, las que totalmente integradas son suscriptas por los socios conforme el siguiente detalle: él socio Héctor Felipe Martínez, suscribe setenta y ocho mil ochocientos ochenta (78.880) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, que totalizan la suma de pesos setecientos ochenta y ocho mil ochocientos ($ 788.800,00) y la socia María Daniela Quinodoz, suscribe dos mil quinientas veinte (2.520) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, que totalizan la suma de pesos veinticinco mil doscientos ($ 25.200,00). El capital es suscripto e integrado en un todo en dinero efectivo"; y

"OCTAVA: "La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes titulares, pudiendo ser socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistinta, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante el uso de la firma social en forma individual, pero siempre en operaciones que hagan a los fines sociales. Asimismo se designará uno o más gerentes suplentes, pudiendo ser socios o no, quienes ejercerán la administración de la sociedad en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o incapacidad de los gerentes titulares, debiéndose dejar constancia en el libro de actas la asunción del gerente suplente.

El Gerente será elegido por asamblea de socios celebrada al efecto, requiriéndose simple mayoría de capital social para su elección. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad o hasta que por decisión de los socios que representen más de la mitad del capital social se decida su reemplazo por otro socio o tercero".

Por decisión de los actuales socios Héctor Felipe MARTÍNEZ y María Daniela QUINODOZ los cargos quedan distribuidos de la siguiente manera: se designa a Héctor Felipe MARTÍNEZ como gerente-titular y a María Daniela QUINODOZ como gerente-suplente.

NOVENA: La parte cedente manifiesta que se compromete a suscribir toda la documentación pública o privada futura anexa al presente que pudieran requerir los Organismos de inscripción del presente contrato de cesión de cuotas, y que fueren necesarios para el correcto cumplimiento de lo pactado.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN: Se faculta al Contador Bernardo Modesto DEBIAGGI a intervenir en el diligenciamiento del trámite de inscripción y aprobación en el Registro Público de Comercio y la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos de la presente cesión de cuotas sociales, como así también, a efectuar cuanto acto sea necesario y a introducir y suscribir cualquier modificación que a criterio de la autoridad Provincial antes mencionada sea necesaria para lograr la inscripción y aprobación de la presente cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002354 1 v./16.5.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

SAN MIGUEL REPRESENTACIONES SRL

En la ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de junio de 2017, entre, PRYTULAK ERIKA LILIANA, DNI 26.289.703, CUIT 27-26289703-1, nacida el 16/11/1977, de 39 años de edad, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Angelino, argentina, domiciliada en calle Dr. Héctor Alejo Costa N° 2030 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión Contadora Pública, y ANGELINO MIGUEL ANGEL, DNI 23.619.536, CUIT 20-23619536-9, nacido el 25/01/1974, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Erika Liliana Prytulak, argentino, domiciliado en calle Dr. Héctor Alejo Costa N° 2030 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión Comerciante, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Denominación social: Dejase constituida por los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "SAN MIGUEL REPRESENTACIONES SRL".

Domicilio social: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Puede establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones en todo el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero.

Fijación de la sede social: la sede social queda fijada en calle Dr. Héctor Alejo Costa N° 2021 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguiente actividad:

Comercial: abastecer de carnes bovinas, ovinas, porcinas, equinas y avícolas, menudencias y subproductos; compra, venta, distribución al por menor o al por mayor, comisión, representación, importación y exportación de subproductos ganaderos y agrícolas y creación de carnicerías integradas; tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento, explotación de las mismas para la conservación de alimentos, pudiendo realizar en relación a las materias y productos antes descritos, el transporte de los mismos dentro y fuera del territorio nacional.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones, constituir y efectuar inversiones en otras sociedades y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), representados por un mil (1000) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una y con derecho a un voto por cuota, suscrito en su totalidad por los socios. El capital puede ser aumentado por decisión de la reunión de socios, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

Suscripción e integración del capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: La Sra. PRYTULAK ERIKA LILIANA, DNI 26.289.703, suscribe novecientas (900) cuotas, por un capital de pesos noventa mil ($ 90.000), y el Sr. ANGELINO MIGUEL ANGEL, DNI 23.619.536, suscribe cien (100) cuotas, por un capital de pesos diez mil ($ 10.000), integrando cada uno en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Debiendo integrar el saldo en el plazo de dos años a contar desde la fecha del presente, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia.

Administración y representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes vincularán a la sociedad con su firma y sello social, y actuarán en forma individual o indistinta, con mandato por el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo por reunión de socios revocar su mandando cuando lo estime pertinente. Podrán designarse uno o más suplentes.

En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, ya sea con personas humanas o jurídicas, incluso los que menciona el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento y revocación de poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, efectuar todas las operaciones bancarias ante todos los bancos oficiales, privados o mixtos.

Podrán gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa y así es que podrán realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad, relacionados con el objeto social. No pueden comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.

Designación de gerente: Designar como gerente titular a la Sra. PRYTULAK ERIKA LILIANA, DNI 26.289.703, y como gerente suplente al Sr. ANGELINO MIGUEL ANGEL, DNI 23.619.536, quienes aceptan expresamente la designación y constituyen ambos domicilio especial en calle Dr. Héctor Alejo Costa N° 2030 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estimen necesarios. La sociedad prescinde de Sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio: queda fijada la fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Autorización: Autorizar a la gerencia a ejecutar durante el período fundacional todos los actos relativos al objeto social, con arreglo a la doctrina de los artículos 183 y 184 de la Ley 19.550.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de mayo de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002377 1 v./16.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

VIRGEN INDIA SRL

Por resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, el presente edicto.-

Socios: Graciela Margarita Fazzio, argentina, DNI 21.426.793, viuda, médica veterinaria, nacida el 19 de febrero de 1970, con domicilio en calle Caamaño Haras del Pilar, Barrio La Pradera, lote Nº 1071, Villa Rosa Pilar, Provincia de Buenos Aires, y Francisco Ramón Raffo, argentino, DNI 30.789.204, casado, nacido el 19 de abril de 1984, médico veterinario, con domicilio en calle Ayacucho Nº 87 de Gualeguaychú Entre Ríos.

Fecha del instrumento: 3 de abril de 2017.

Denominación: VIRGEN INDIA S.R.L.

Plazo: 99 años desde su inscripción registral.

Sede Social: Avenida Rocamora Nº 188 de Gualeguaychú Entre Ríos.

Objeto Social: Servicios Agrícolas, agropecuarios, transporte, industriales, mandatos y servicios.

Capital social: pesos quinientos mil ($ 500.000) en cien (100) cuotas sociales de pesos cinco mil ($ 5.000) cada una: 95 cuotas la señora Graciela Margarita Fazzio y 5 cuotas el señor Francisco Ramón Raffo.

Composición del órgano de administración: dirigida y administrada por una o más personas con el cargo de gerente. Se designa a la señora Graciela Margarita Fazzio como gerente.

Organización de la representación legal: el gerente actuará ejerciendo la representación legal de la sociedad.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, mayo de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002360 1 v./16.5.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
3015, 3020, 3021, 3022, 3023, 3076, 3087, 3093, 3095
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3119, 3120, 3121
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3476, 3177, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.